



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

**LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CRIPTOMONEDA SEGÚN LA  
LEGISLACIÓN ECUATORIANA**

**Línea de investigación:**

Gestión de las relaciones jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Trabajo de investigación

**Carrera:**

Derecho con énfasis en legislación empresarial y tributaria

**Autor:**

**José Luis Suárez Arellano**

**Tutor (a):**

Dr. María Soledad Murillo

**Samborondón-Ecuador**

**2022**

## **Dedicatoria**

A mis padres quienes con su amor, paciencia y esfuerzo me han permitido llegar a cumplir hoy una meta más, gracias por inculcar en mí el ejemplo de esfuerzo y valentía, de no temer las adversidades y a todos los que en este largo camino dejaron huella en mí, compañeros de trabajo, jefes y amigos.

## **Agradecimiento**

Agradezco a mis padres Nestor y Erika, quienes nunca dejaron de apoyarme, mi madre que siempre estuvo sufriendo conmigo cada tranco difícil de la vida académica y personal, mi padre que siempre supo darme el animo para ser mejor persona y mi hermana Nicole que me impulsa a tratar de ser un ejemplo desde siempre.

## Tabla de contenido

<b><u>TABLA DE CONTENIDO</u></b> .....	<b>4</b>
<b><u>RESUMEN</u></b> .....	<b>7</b>
<b><u>ABSTRACT</u></b> .....	<b>8</b>
<b><u>A) INTRODUCCIÓN</u></b> .....	<b>9</b>
<b>CONTEXTO HISTÓRICO SOCIAL DEL OBJETO DE ESTUDIO</b> .....	<b>9</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>10</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA CIENTÍFICO</b> .....	<b>12</b>
<b>FORMULACIÓN DEL PROBLEMA</b> .....	<b>13</b>
<b>OBJETIVOS</b> .....	<b>14</b>
OBJETIVO GENERAL .....	14
OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....	14
<b>IDEA A DEFENDER</b> .....	<b>14</b>
<b><u>CAPÍTULO I</u></b> .....	<b>15</b>
<b><u>MARCO TEÓRICO</u></b> .....	<b>15</b>
<b>ANTECEDENTES</b> .....	<b>15</b>
HISTORIA DEL DINERO .....	15
FORMAS DE DINERO.....	19
FUNCIONES DEL DINERO.....	20
EL DINERO ELECTRÓNICO.....	21
EL DINERO Y SUS INICIOS EN ECUADOR.....	23
EL DÓLAR Y SU INTRODUCCIÓN A ECUADOR .....	24
<b>CRIPTOMONEDAS</b> .....	<b>25</b>
LAS CRIPTOMONEDAS: ¿DIVISAS O MATERIA PRIMA? .....	29
LA TECNOLOGÍA QUE ABARCA LAS CRIPTOMONEDAS .....	30

¿CÓMO FUNCIONAN Y SE USAN LAS CRIPTOMONEDAS? .....	34
LOS BENEFICIOS Y RIESGOS QUE CONLLEVA EL USO DE LA “CRIPTOMONEDA” .....	38
RIESGOS.....	39
DIFERENCIAS ENTRE EL DINERO QUE TODOS USAN EN COMPARACIÓN CON LAS CRIPTOMONEDAS .....	40
<b>SITUACIÓN JURÍDICA DE LAS CRIPTOMONEDAS.....</b>	<b>40</b>
<b>LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA CRIPTOMONEDA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA.....</b>	<b>42</b>
<b>REGULACIÓN JURÍDICA DE LAS CRIPTOMONEDAS EN OTROS PAÍSES .....</b>	<b>44</b>
RIESGOS JURÍDICOS DE LAS CRIPTOMONEDAS .....	49
<b><u>CAPÍTULO III .....</u></b>	<b><u>51</u></b>
<b><u>MARCO METODOLÓGICO.....</u></b>	<b><u>51</u></b>
<b>DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>51</b>
INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL O BIBLIOGRÁFICA .....	51
<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN.....</b>	<b>51</b>
MÉTODO EXEGÉTICO .....	51
<b>ENFOQUE DEL TIPO DE INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>51</b>
TEÓRICO.....	51
<b>TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN .....</b>	<b>52</b>
MÉTODOS TEÓRICOS .....	52
MÉTODOS EMPÍRICOS.....	52
<b>TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN.....</b>	<b>53</b>
POBLACIÓN Y MUESTRA .....	53
<b>INSTRUMENTOS APLICADOS .....</b>	<b>53</b>
CUESTIONARIOS.....	54
<b>VARIABLES DE ESTUDIO.....</b>	<b>54</b>
<b><u>CAPÍTULO III .....</u></b>	<b><u>55</u></b>
<b><u>ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS .....</u></b>	<b><u>55</u></b>
<b>PREGUNTA 1 .....</b>	<b>55</b>

PREGUNTA 2 .....	56
PREGUNTA 3 .....	56
PREGUNTA 4 .....	57
PREGUNTA 5 .....	58
PREGUNTA 6 .....	59
PREGUNTA 7 .....	60
ANÁLISIS DE RESULTADOS .....	61
<b><u>CAPÍTULO IV .....</u></b>	<b><u>62</u></b>
<b><u>PROPUESTA .....</u></b>	<b><u>62</u></b>
ANTECEDENTES DE LA PROPUESTA .....	62
OBJETIVOS .....	62
CONTRIBUCIONES DE LA PROPUESTA .....	62
ELEMENTOS RELEVANTES DE LA PROPUESTA.....	63
<b><u>CONCLUSIONES .....</u></b>	<b><u>64</u></b>
<b><u>RECOMENDACIONES .....</u></b>	<b><u>65</u></b>
<b><u>BIBLIOGRAFÍA .....</u></b>	<b><u>66</u></b>

## **Resumen**

Pese a los avances tecnológicos, Ecuador se está quedando atrás, con respecto a la adaptación de un mercado digital, en consecuencia, la desconfianza y el desconocimiento generado en los ciudadanos ecuatorianos es enorme en cuanto al uso de las criptomonedas, no obstante al ver que otros países la emplean como medio de pago, es algo que de seguro llama la atención de algunos ciudadanos ecuatorianos y con ello, querer usarlas también; a pesar de presentar grandes servicios esta tecnología, algunas personas han sido expuestas ante la delincuencia, muchos usuarios se aprovechan de la falta de regulación y normativa para cometer delitos, por lo que es necesario que se analice la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana, así como caracterizar acorde a la doctrina las criptomonedas, además de analizar cuáles son los beneficios y riesgos jurídicos de la incorporación de las criptomonedas en un Estado, y así determinar las consecuencias jurídicas de la incorporación en la legislación ecuatoriana de las criptomonedas, incluyendo no solo eso, sino también que gracias a su regulación las personas se sientan seguras de usar como medio de pago las criptomonedas, porque el Banco Central del Ecuador fue muy claro al emitir su pronunciamiento con respecto al uso de las criptomonedas, destacando que no están prohibidas, en consecuencia se da paso a que se siga incidiendo en la comisión de delitos, como estafa, lavado de activos incluso llegarse a enriquecer ilícitamente. Solo así se garantizaría la seguridad económica del país y de los ciudadanos.

**Palabras claves:** criptomonedas, tecnología, normativa, delitos, ciudadanos, Banco

## **Abstract**

Despite technological advances, Ecuador is lagging behind, with respect to the adaptation of a digital market, consequently, the distrust and ignorance generated in Ecuadorian citizens is enormous in terms of the use of cryptocurrencies, however seeing that other countries use it as a means of payment, it is something that surely attracts the attention of some Ecuadorian citizens and with it, want to use them too; despite presenting great services this technology, some people have been exposed to crime, many users take advantage of the lack of regulation and regulations to commit crimes, so it is necessary to analyze the legal nature of cryptocurrencies in Ecuadorian legislation, as well as characterize cryptocurrencies according to the doctrine, in addition to analyzing what are the benefits and legal risks of the incorporation of cryptocurrencies in a State, and thus determine the legal consequences of the incorporation into Ecuadorian legislation of cryptocurrencies, including not only that, but also that thanks to its regulation people feel safe to use cryptocurrencies as a means of payment, because the Central Bank of Ecuador was very clear when issuing its pronouncement regarding the use of cryptocurrencies, highlighting that they are not prohibited, consequently it gives way to continue influencing the commission of crimes, such as fraud, money laundering even getting to enrich illicitly. Only in this way would the economic security of the country and its citizens be guaranteed.

**Keywords:** cryptocurrencies, technology, regulations, crimes, citizens, Bank

## **a) Introducción**

El presente trabajo tiene el objeto de identificar cual es la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana. Para entender por qué debe regularse el uso de las criptomonedas en Ecuador se desarrollará en esta investigación lo siguiente: en primer lugar, se deben conocer cuál es la historia del dinero, así como sus formas y las funciones de este, para luego entender y explicar qué es el dinero electrónico, con base a eso se prosigue a analizar sobre el dinero en Ecuador.

Mismo que sirve de precedente para poder establecer cómo el dólar entra a formar parte de Ecuador, destacándose como moneda oficial y por tanto de uso ciudadano. De tal manera que se da paso a conceptualizar y desarrollar el tema pertinente en esta investigación que es el de “las criptomonedas”, para así poder determinar si estas llegan a ser divisas o materia prima, después enmarcar la tecnología que emplea, así mismo determinar sus funciones y usos, para luego mencionar cuáles son los beneficios y riesgos de las criptomonedas, luego una breve diferenciación entre dinero versus las criptomonedas, y a partir de esa información, hacer hincapié en las estafas con el uso de las criptomonedas, luego analizar la regulación jurídica de las criptomonedas en otros países, si es complejo o no aplicar aquí en Ecuador la regulación de la criptomoneda, después analizar la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana.

Por último, se analizó la adopción de las criptomonedas y aplicación del Blockchain por parte de los ciudadanos ecuatorianos, para luego determinar los beneficios de su incorporación

### **Contexto histórico social del objeto de estudio**

La tecnología sigue en constante actualización, en pleno siglo XXI los mercados buscan no solo fijarse en un establecimiento físico sino también en uno tecnológico, por lo que conforme avanza la sociedad en su modernización “el derecho” no puede quedarse estático, por lo que el Estado al ser principal garantista de los derechos de los ciudadanos y regulador de todas las actividades que sean empleadas por sus ciudadanos, amerita que este se encargue de normar todo lo

relacionado a la tecnología ya que el país no se puede quedar atrás con la implementación de las tecnologías en todos los sentidos.

En consecuencia, uno de los avances que debería regular el país es “la criptomoneda”, moneda virtual que sirve para obtener beneficios, ya sea económicos, o percibidos en bienes o servicios, no obstante, esta moneda virtual no se encuentra regulada, ni respaldada jurídicamente, por lo que no hay a quién reclamar, si existe algún percance con el uso de las criptomonedas, en el presente trabajo, se enfocará la investigación en el vacío legal que en esencia se percibe al no poseer naturaleza jurídica las criptomonedas en la legislación ecuatoriana por lo que no se están tomando en consideración los precedentes que existen actualmente y por qué debe ser regulado el uso de esta moneda virtual.

Haciendo hincapié en todos los puntos por los cuales debe existir un apartado en la ley de Ecuador para las criptomonedas, desarrollando en la presente investigación concepto, funcionamiento, uso, aplicación de esta en otros países, así como la naturaleza jurídica de la misma en la legislación ecuatoriana, partiendo desde los inicios del dinero.

### **Antecedentes.**

El primer indicio del dinero fue el trueque, y Ecuador, no se queda atrás en emplearlo, de hecho, los pueblos indígenas, manejaban sus transacciones a través de esta figura, en el cual intercambiaban sus productos por otros que no tenían en su posesión.

Este tipo de intercambios se daban en lugares específicos, como el mercado regional, consistían en intercambiar con el productor los bienes, no obstante, también se podían realizar por medio de los revendedores.

Los mercados antedichos, eran dirigidos por “casta de mindaláes”, esta dirigía los sitios donde se concentraban la mayor cantidad de público, en otras palabras, los ubicaba en Quito, Ambato y Cuenca, porque eran sitios estratégicos de mayor comercialización.

Sus relaciones comerciales no solo eran a nivel regional, sino también a nivel interregional, que es algo que se maneja hasta en la actualidad.

Adicionalmente, con la conquista española, no se consagraba una moneda propia, de hecho, la moneda que se usaba era la de España, con este precedente, se instaura la Casa Real que tenía el objetivo de fundir y quintar oro y plata, en consecuencia, en Quito, circulaba ya la moneda, no obstante, era muy fácil de falsificar.

Con los acontecimientos de la presidencia de José García y Pizarro, y de la separación de la Gran Colombia, su escasez era notoria, por lo que acontecía que se elabora la moneda propia. Dando paso a la creación del calé moneda que mandó a crear Simón Bolívar.

Luego, en 1884 surge el sucre, que se acogió con el presidente José Plácido, el sucre usaba la imagen de José de Sucre. En 1885, se instituye el Banco Internacional en la ciudad de Guayaquil. Con el uso de esta moneda, poco a poco se fueron dando de baja a las monedas internacionales, con esto en 1927 se fundó el Banco Central del Ecuador, que permitía la emisión de billetes de sucre, en dichos billetes estaban inmersos, agricultura, ganadería, después se establecieron las imágenes de aquellas figuras importantes de la historia de Ecuador.

Debido a la inflación que se presentó en la época de los ochenta, los billetes se empezaron a sustituir por monedas, y así con todos los billetes más grandes (Posso, 2016).

### **El dólar y su introducción a Ecuador**

Debido a las inflaciones constantes que presentaba el sucre, el expresidente Jamil Mahuad no tuvo más opción que cambiar del sucre al dólar, en otras palabras el dólar se instituía como moneda de uso a nivel nacional, este cambio se tomó en consecuencia a la crisis económica de los noventas, en donde todo lo que podía ayudar a la economía del país estaba fuera del alcance, el PIB bajó, las importaciones decrecieron, lo que llevó a que se devalúe el sucre, y por tanto se consagre el dólar como moneda propia. Ya para la época del dos mil, se presentaban depósitos y créditos dolarizados, que, si no se tomaba esa decisión de cambiar los sucres a dólares, hoy en día seríamos un país muy decreciente, son medidas necesarias, para que los países sobrevivan, sino simplemente dejarían de ser autónomos, debido a que vivirían a expensas de otro país.

## **Planteamiento del Problema científico**

Con la aceleración de la innovación tecnológica, facilita a que las personas puedan realizar comercio digital, es decir llegar a las personas, a través de una plataforma de internet, no es hasta el año 2009 que se origina la pionera de las criptomonedas, siendo esta la denominada “bitcoin”, captando la atención del público con su tecnología y funcionamiento, destacando principalmente, al ser monedas virtuales, el mantener en anónimo a los usuarios, para compra y venta, así como su descentralización, ya que no hay una autoridad o entidad financiera que regule su uso, peor aún nadie lleva un control específico sobre las transacciones que pueden llegar a ser lícitas e ilícitas.

A su vez, el autor Sánchez (2021) conserva la idea de que hay que saber cuál es la diferencia entre las criptomonedas y el dinero tradicional, porque lo expuesto permitiría como base fijar, si se necesita o no una ley que regule todo en torno a las criptomonedas.

Por otra parte, Estados Unidos marca la diferencia en el año 2013, augurando su legitimidad empero de conocer los riesgos de la moneda virtual, dejándose influenciar por los beneficios que conlleva usar la tecnología Blockchain y derivado con la aplicación de las criptomonedas, estableciendo ipso facto un índice financiero favorable para este país. Por el contrario, hay países como China y Tailandia donde simplemente se negó el reconocimiento de esta moneda virtual y por ende su prohibición, considerando los riesgos implícitos que llevan a invertir en criptomonedas.

Ahora bien, considerando que las criptomonedas no poseen un respaldo por alguna entidad financiera internacional<sup>1</sup>, por consecuente se consigna en una carencia de normativa que regule el empleo de esta moneda, dejando en expectativas a todas aquellas personas que puedan resultar estafadas por la compra de criptomonedas. Con base a lo mencionado los usuarios están conscientes de que, así como hay ganancias, en algún momento puede decaer su valor.

---

<sup>1</sup> Por mencionar el Fondo Monetario Internacional

Durante el período 2018, el Banco Central del país local mencionó que, el uso de las criptomonedas en Ecuador no se encontraba prohibido, sin embargo, el Estado no se responsabiliza por ninguna pérdida monetaria ante los eventos de estafa, lavado de activos, etc., enfatizando en que en la normativa que regula la moneda del país, sus funciones, entre otras, solo reconoce el dólar como moneda de circulación y medio de pago.

Dado que Ecuador hasta la actualidad no regula el uso, tenencia, y minería de las criptomonedas, no obstante existen ciudadanos ecuatorianos que adquieren criptomonedas y las vendan, pero eso mencionando a tenor literal del principio privado respecto a que está permitido, en virtud que de explayarse sobre lo negativo ante la ausencia de regularización de esta moneda virtual en el país, se puede destacar que se dan los lavados de activos, abuso de confianza, enriquecimiento ilícito, estafas, etc. Esto demuestra que debe existir un apartado que regule las criptomonedas, para que asimismo se establezcan sanciones a quienes incumplan lo que se determine en esa ley.

El Estado no sólo ganaría un ingreso más en sus activos, sino que también permitiría que muchos ciudadanos se encuentren seguros de usar las criptomonedas, así como ampliar el mercado digital, permitiendo que los usuarios puedan incluir a las criptomonedas como medio de pago.

Y se menciona el hecho de que el Estado también puede beneficiarse, debido a que se pueden cobrar impuestos por cierta cantidad de uso de criptomonedas.

Así ya no existirían personas que actúen ilícitamente aprovechándose de los vacíos legales por no legalizar y regular a las criptomonedas.

### **Formulación del Problema**

¿La ausencia de determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas impide la incorporación a la legislación ecuatoriana?

## **Objetivos**

### **Objetivo general**

Determinar las consecuencias jurídicas de la incorporación en la legislación ecuatoriana de las criptomonedas.

### **Objetivos específicos**

- Caracterizar acorde a la doctrina las criptomonedas.
- Identificar la naturaleza jurídica de las criptomonedas según la legislación ecuatoriana.
- Analizar los beneficios y riesgos jurídicos de la incorporación de las criptomonedas en un Estado.

### **Idea a defender**

La determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas permitirá su incorporación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

## **Capítulo I**

### **Marco Teórico**

#### **Antecedentes**

##### **Historia del Dinero**

Antes de comenzar a desarrollar la historia del dinero es necesario tener un concepto claro del “dinero”.

El dinero es aquel medio que se utiliza para obtener distintos beneficios, por lo general con él se compran bienes muebles e inmuebles, convirtiéndose en una herramienta relevante en la sociedad, y por ende para el ser humano, además que es empleado como forma de pago para compensar un trabajo, de hecho, muchas de las personas guardan cierta cantidad para ahorrar y llegar a comprar el bien deseado, o en su defecto algunos lo gastan en el instante.

Para el autor Cabanellas el dinero: “es aquella fortuna, o moneda que es empleada en determinado país” (Cabanellas, 2014)

Como afirma Cabanellas no es más que la moneda que usan los distintos países, para poder obtener determinados beneficios, así como también añade que es la “fortuna” ya que el ser humano puede hacer completo uso de su propio dinero como guste, sea en inversiones que pueden ayudar a incrementarlo, o disminuirlo.

Por su parte el autor Mankiw define al dinero como: “todo aquel ingreso económico que posee un individuo para satisfacer sus necesidades, en general pueden ser bienes o servicios” (Mankiw, 2009)

Este autor agrega que además de poder recibir un bien también puede obtenerse un servicio a través del dinero, y es que, en la actualidad, muchas personas ofrecen servicios de maquillaje, de comida rápida, o cualquier otra prestación para satisfacer una necesidad humana, y lo hacen con el propósito de ellos ganar ese dinero por los servicios que se requieren.

Fernández direcciona su concepto a lo siguiente: “dinero es el objeto digno que toda persona en un país puede generar, que sirve como medio para realizar un intercambio, con el objetivo que se cumpla con una necesidad” (Fernández, 2018)

El autor Fernández lo admite como un elemento transaccional, donde se da dinero para alcanzar determinada exigencia. Se puede concluir que gracias a el dinero el ser humano puede sobrevivir en la sociedad, así mismo funciona como base para que la economía del país se pueda mover.

Con la noción clara de lo que es el dinero, se puede partir a desarrollar la historia de este. La primera forma de obtener cosas no era precisamente el dinero, de hecho, el ser humano a inicios usaba “el trueque” para satisfacer sus necesidades, en donde daba determinado objeto para obtener otro, que no se encontraba dentro de su alcance. Con base a esto surge la interrogante, si existe el trueque: ¿por qué es necesario que surja el dinero en la sociedad?

Esta interrogante se contesta a partir de que la figura del “trueque” era muy difícil de que complacer, el tiempo de búsqueda que se requería para poder conseguir lo que se necesitaba, o llegar al convenio con la otra parte que tenía lo que la otra persona solicitaba, era una situación muy compleja, y para que todo sea equilibrado en tiempo y sobre lo que se ofrecía aparece el dinero.

Consecuentemente, su origen precisa, cuando dentro de las sociedades, las personas dividían las funciones de trabajo, y al verse en la situación de no poder cubrir todo lo que requerían para sustentar su hogar, ya que producir les consumía el mayor tiempo, lo que llevaba a la no satisfacción de todo lo necesario en el hogar. Por lo que se da paso al dinero, como solución ante la problemática descrita.

No obstante, para que cumpliera un “objeto” con la función de dinero, y que compensará todo lo mencionado, debía tener los siguientes requisitos:

En primer lugar, debe ser homogéneo, que se puede dividir en partes iguales, que compense lo que se está dando; en segundo lugar, debe ser reconocido por la sociedad; además debe ser fácil de transportar de un lugar a otro, sin que está en el transcurso se deteriore por un largo tiempo. También es importante mencionar que, debe ser difícil de falsificar, y es que, si cualquier persona puede producir

dinero, ya no tendría el mismo valor que requiere para compensar por un bien o servicio en la sociedad.

Se puede añadir la característica de funcionar como una unidad de cuenta, debido a que permite mantener un equilibrio entre producto y servicio, lo que genera que se pueda fijar un precio. De hecho, gracias a esta característica el dinero funciona como medio, para que el precio compense todo lo que se empleó para obtener determinado producto o servicio, y que no se exagere ni en precio, ni en la cantidad de los elementos mencionados.

Con el tiempo apareció una forma de dinero que era conocido como “dinero mercancía” el cual era muy demandado en la sociedad, tanto en consumo y empleado como dinero, a pesar de cumplir con la función de dinero, como medio para sacar a flote la economía de un país, no era viable.

Podría ser más eficiente, si ese bien que era utilizado como dinero, y aceptado a la vez por la sociedad, solo cumplía con el objetivo de satisfacer una necesidad humana, ya que el bien no posee un valor, pero llega a obtenerse un beneficio, por ende, se estandarizaba como dinero. Esto es lo que hoy en día conocemos como oro, plata, todas aquellas joyas, que no todos poseían, eran utilizadas como medio de pago.

Luego, aparecen las monedas, ya que era muy dificultoso, andar con objetos de valor muy pesados, incluso determinar si el costo de esa mercancía era el adecuado para lo que se quería obtener, por ello, surge como solución; sin embargo, había un problema y es que, no todo el tiempo se producía abundante oro y plata, por lo que su empleo dependía de cuánto se demoraban en encontrar las minas que poseían estas reliquias. Con la llegada de los españoles, todo producto o servicio, elevaba su precio, en consecuencia, de que los metales como el oro y la plata se devaluaban.

Para que las personas se sientan seguras con el manejo de su dinero, aparecen lo que son los “bancos”, los cuales cumplían con la función de guardar el dinero de las personas, más bien como forma de seguridad, ante la arbitrariedad de los gobernantes, estos bancos se situaban para ser precisos en Génova, Venecia, y Barcelona.

El primer banco que emitió el dinero en forma de papel se encontraba en Ámsterdam que fue fundado en 1609, y surge para establecer negocios, que, según la ley, determinaba que por cierta cantidad de dinero que en ese tiempo era de 6000 guineas (moneda de ese país) o más, se requería que fueran emitidas por dicho banco. Sirviendo como una alternativa, a llevar consigo el gran peso de las monedas.

Más adelante en 1694, aparece otro banco, el cual, si una persona depositaba monedas de oro, a cambio podía recibir ya no esas monedas sino billetes que compensaban el mismo valor proporcional, esto se dio en el reinado del rey William en Inglaterra, en donde este banco se asemejaba al modelo empleado en Ámsterdam. Para que las personas se sintieran seguras de que los billetes que recibían eran un patrón de oro, surge una ley que regulaba que los bancos sólo podían emitir billetes según la cantidad de monedas de oro y plata que tengan las personas en sus cuentas, esta ley se la denominó, "Bank Charter", cabe destacar que este banco no solo podía emitir billetes, sino que también brindaba ayuda a aquellos bancos que no tenían liquidez, ofreciendo prestarles cierta cantidad de dinero para que puedan tener ganancias, y luego de captarlas saldar los préstamos otorgados.

Con el tiempo apareció el dinero en papel, pero ya no como lo ofrecían los bancos mencionados, sino que ya no necesitaban la base de oro y plata, el cual fue nombrado como "dinero fiduciario". En ese tiempo, este medio solo podía ser usado para pagar los impuestos y las deudas que tuviera una persona, no podía con este comprarse metales preciosos; y que además para emplearlos como medio de pago, la persona debía tener confianza con la sociedad, la seguridad de ese mecanismo de pago radicaba en que los gobiernos eran quienes lo respaldaban, implementando su emisión durante veinte años, otros países querían usar este método, sin embargo, al emplearlo no sabían equiparar las situaciones que se presentaban, dando como resultado la emisión descontrolada de billetes, lo que generaba a su vez una inflación. Esto sirvió de ejemplo para que Norteamérica tome conciencia, y equilibre los billetes que eran emitidos y así no caigan en un descontrol económico que llevaría a la inflación de costos. Así como avanzaba los métodos para emitir

dinero, su seguridad es importante, en el sentido de que su falsificación no sea tan fácil, ya que como se lo ha mencionado, el dinero perdería su valor.

Como resultado de haber firmado el acuerdo “Bretton Woods”, se instituyen el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, en donde surge como precedente crear una moneda que se rija a nivel mundial, la cual tenía que cumplir con el requisito de no pertenecer a ningún país, idea que no fue de apoyo de Estados Unidos, ya que ellos querían lanzar “el dólar” como moneda internacional, ante la no oposición de los demás países, ya que muchos de ellos se encontraban con otras necesidades tras la Segunda Guerra Mundial, no se negaron a aceptar lo que planteaba EEUU. En efecto, con el acuerdo pactado, ya no sería el patrón de oro, sino el dólar, que se implementaría como moneda internacional.

El funcionamiento de esta moneda internacional consistía en que los países que se sometieron a firmar el tratado se respaldaban en emitir el papel moneda de dólar, y a su vez Estados Unidos, respaldaban todo el dinero emitido con base al oro.

A pesar de que este país parecía que podía seguir emitiendo el dólar, en 1973 concluyó su época de oro, ya que no podían seguir respaldando las emisiones del dólar por oro, convirtiéndose en dinero fiduciario, el cual solo podía ser empleado con alguien de confianza.

Más adelante aparecen los cheques, los cuales facilitaban el transporte de las grandes cantidades de dinero, es decir que para evitar llevar tanto dinero, el cheque surge como solución para no acarrear con dinero en los bolsillos, además que compensa ciertos riesgos, como por ejemplo el robo del dinero cuando se va camino a realizar el depósito, no obstante, así como posee ventajas también posee desventajas, como la que involucra al tiempo, ya que el tiempo que se espera para poder cobrar ese pago y hacerlo efectivo es del transcurso de algunos días.

## **Formas de dinero**

Según lo que manifiesta el autor Varga (2016) podemos encontrar cuatro formas de dinero:

Teniendo como primera forma el dinero mercancía, que como ya se lo había esclarecido, es aquel bien único, que servía como forma de obtener otra cosa, siendo estas las joyas de oro y plata, que se usaban como forma de dinero.

El papel convertible, es la otra forma en la que se ha presentado el dinero, que surge como método de reemplazar, transportar consigo la masiva cantidad de joyas, por lo que aparece el papel moneda.

Por otra parte, la otra forma es el dinero fiduciario, siendo aquel bien que no tiene valor, pero que funciona como forma de pago, por ende, cumple con la función de dinero.

Y, por último, la forma de dinero pagaré, a través de un documento se hace la compensación de dinero a otra persona, que soluciona la problemática de llevar al banco mucho dinero en papel o moneda.

## **Funciones del dinero**

El dinero, puede cumplir tres funciones: en primera instancia, cumple la función de forma de pago, además concibe el depósito de un valor, y por último la función de unidad de cambio, no obstante, para diferenciarlo de las acciones y de los bonos, se le debe añadir la función de patrón de un pago de forma diferida.

Para entender mejor cada función, es preciso definir las: por forma de pago, o medio de pago se entiende como la herramienta que facilita la transacción de obtener un producto o un servicio, en donde a cambio se da dinero, un claro ejemplo de esta función es cuando compramos un producto, como ropa, y a cambio entregamos dinero, para poder usar esa ropa.

Para la función de depósito de valor, se necesita saber que, el dinero no es estático, ya que algunas personas venden sus productos o servicios por dinero, y otras que dan dinero a cambio de productos o servicios, es decir que el dinero en cualquier momento se puede materializar, para satisfacer una necesidad.

La función de unidad de cambio consiste en virtud que el dinero se puede estimar precios en las cosas, sin excedentes. Y para la función que permite diferenciarla de otras acciones, es el patrón de pago, el cual permite una forma de pago según lo especifique un contrato.

Es poco probable, que se cumplan siempre las tres funciones del dinero, ya que por lo general la función más empleada, es la primera, sirviendo como medio de pago.

## **El dinero electrónico**

Con una noción clara de cómo apareció el dinero y sus tantas formas y funciones, se puede partir a lo que se concibe en la sociedad como dinero electrónico, y es que, con el avance tecnológico, no se podía quedar atrás la innovación de una forma de manifestar el dinero. Por dinero electrónico se entiende como aquella forma de dinero que no es palpable, y que se encuentra en el sistema informático de los bancos que sean de preferencia de las personas, agilizando las transacciones ya que la transferencia de dinero de un banco a otro es instantánea, cabe mencionar que este dinero se encuentra en tarjetas y dispositivos electrónicos, además de facilitar los pagos, se usan menos los cheques, y los pagos en efectivo, un claro de ejemplo, es cuando vas a comprar zapatos en vez de tener el dinero en efectivo o en un cheque, solo con pasar la tarjeta se pagaría el valor exacto del producto, sin tener que llevar consigo el dinero en efectivo. Las tarjetas de débito funcionan cuando la persona que la posee realiza depósitos anticipados, de cantidades de dinero, que luego se convierten en dinero electrónico para poder ser usadas en cualquier momento. Esta novedosa idea de forma de pago surge en 1880, idea que se plasmaba en un libro de ciencia ficción llamado “Looking Backward” que apuntaba a que, en el año 2000, se utilizaran las tarjetas de crédito o débito para pagar un determinado producto o servicio.

Aunque la noción de tarjeta no cumplía con las mismas funciones que tiene hoy en día, en el libro se consagraba la idea que el gobierno era quien cargaba con los gastos cuando se usaba la tarjeta, en otras palabras, quien financiaba las tarjetas era el gobierno y las personas, solo usaban la tarjeta cuando la necesitaban.

Además, esa tarjeta se la podía usar en cualquier país, ya que se adaptaba a la moneda según donde se encontraba la persona, sonando algo muy factible, ya que no se necesitaría cambiar los dólares por la moneda empleada en cada país en el que se encuentre situada la persona.

Tuvieron que pasar cincuenta y siete años para que el banquero John Biggins, ponga en práctica emplear una tarjeta de crédito, para que las personas hagan uso de ella, y para poder disfrutar de este nuevo invento, se requería que:

- Tenga una cuenta en el banco de Biggins

Cabe destacar que solo funcionaba, a nivel nacional, en cuanto a cómo funcionaba la transacción, en primer lugar, se pasaba la tarjeta, lo que generaba una factura, esta se remitía al banco para luego efectuar el pago a la empresa o compañía.

Por su parte Diners Club, instaura el mismo elemento, pero en 1949, y surge por necesidad, de McNamara ya que no tenía suficiente efectivo para cancelar el pago de una cena.

En sus inicios solo se la usaba para entretenimiento y viajes, no obstante, con el tiempo, ya se podía emplear para satisfacer otras necesidades, pero aún limitaba su cobertura de uso.

Es así como en 1966 se crea una asociación, InterBank Card Association, la cual estaba integrada por bancos, teniendo en común que emitían tarjetas de crédito, esta asociación tenía la finalidad de regular la autorización, compensación y liquidación de los pagos que se podían realizar con las tarjetas mencionadas, algo inusual era que ya se podía facturar.

De igual manera, para que las personas se sientan seguras de realizar pagos y usar la tarjeta, se crearon mecanismos de seguridad, para que no existan fraudes, y ninguna de las partes se sientan afectadas.

La InterBank Card Association, en 1968 considera instaurarse a nivel internacional, dando como resultado la asociación con el Banco de: México, Europa, incluso ciertos bancos de Japón. Es así como llega luego a África y Australia, y le otorgan el nombre a la tarjeta siendo este "MASTERCARD".

Luego, en 1967 aparece el cajero automático, que no es hasta 1969 que este invento se instala en Estados Unidos. Como es de conocimiento los cajeros en ese tiempo no solo ayudaban a retirar dinero, sino que también se podía depositar cheques y hacer transferencias bancarias.

Trasladándonos a la actualidad, con el avance de la tecnología, los bancos se vieron en la necesidad de actualizarse, e implementar esos mismos servicios pero de manera virtual, en otras palabras que todas las transferencias, se las pueda realizar en una banca virtual, o través de sus páginas webs, basta con solo tener al alcance internet para poder realizar todo lo que antes personalmente se tenía que hacer, de hecho la empresa “Mondex” más conocida como la billetera electrónica, la cual cumplía con la función de transferir dinero entre personas, solo hasta cinco monedas de países distintos.

Con el tiempo las transacciones se realizaban en segundos, siempre y cuando no se ejecutarán a crédito, porque ahí se tarda más a comparación de cuando el cobro se hace de forma inmediata, ya que se hace el cobro, luego se descuenta de la cuenta del comprador y el vendedor recibe su dinero.

Es muy común ver que hasta ahora en pleno siglo XXI, se sigan usando cheques, transferencias bancarias personales, pagos en efectivos; y es que a pesar de la seguridad que ofrecen los bancos, muchas de las personas no confían en los sistemas tecnológicos, en virtud de que hay elementos que salen de sus manos como por ejemplo los hackeos, incluso algunos de ellos no les agrada la idea de que sus compras y pagos, quedarán guardados, por lo que esa información, podían venderla a empresas, para ofrecer sus servicios.

Más, sin embargo, el autor Mishkin nos aclara que: “los bancos siempre tratan de adelantarse antes lo ataques cibernéticos, ofreciendo más seguridad a los clientes” (Mishkin, 2014)

Es de relevancia lo que menciona este autor ya que, si no las personas, no usarían las bancas virtuales, esclareciendo que todo lleva consigo un peligro, y que deben brindar la suficiente confianza a los usuarios, para que más personas se atrevan a implementar el uso de las bancas virtuales.

## **El dinero y sus inicios en Ecuador**

Así como ya se ha enfatizado, el primer indicio del dinero fue el trueque, y Ecuador, no se queda atrás en emplearlo, de hecho, los pueblos indígenas,

manejaban sus transacciones a través de esta figura, en el cual intercambiaban sus productos por otros que no tenían en su posesión.

Este tipo de intercambios se daban en lugares específicos, como el mercado regional, consistían en intercambiar con el productor los bienes, no obstante, también se podían realizar por medio de los revendedores.

Los mercados antedichos, eran dirigidos por “casta de mindaláes”, esta dirigía los sitios donde se concentraban la mayor cantidad de público, en otras palabras, los ubicaba en Quito, Ambato y Cuenca, porque eran sitios estratégicos de mayor comercialización.

Sus relaciones comerciales no solo eran a nivel regional, sino también a nivel interregional, que es algo que se maneja hasta en la actualidad.

Adicionalmente, con la conquista española, no se consagraba una moneda propia, de hecho, la moneda que se usaba era la de España, con este precedente, se instaura la Casa Real que tenía el objetivo de fundir y quintar oro y plata, en consecuencia, en Quito, circulaba ya la moneda, no obstante, era muy fácil de falsificar.

Con los acontecimientos de la presidencia de José García y Pizarro, y de la separación de la Gran Colombia, su escasez era notoria, por lo que acontecía que se elabora la moneda propia. Dando paso a la creación del calé moneda que mandó a crear Simón Bolívar.

Luego, en 1884 surge el sucre, que se acogió con el Presidente José Plácido, el sucre usaba la imagen de José de Sucre. En 1885, se instituye el Banco Internacional en la ciudad de Guayaquil. Con el uso de esta moneda, poco a poco se fueron dando de baja a las monedas internacionales, con esto en 1927 se fundó el Banco Central del Ecuador, que permitía la emisión de billetes de sucre, en dichos billetes estaban inmersos, agricultura, ganadería, después se establecieron las imágenes de aquellas figuras importantes de la historia de Ecuador.

Debido a la inflación que se presentó en la época de los ochenta, los billetes se empezaron a sustituir por monedas, y así con todos los billetes más grandes.

## **El dólar y su introducción a Ecuador**

Debido a las inflaciones constantes que presentaba el sucre, el expresidente Jamil Mahuad no tuvo más opción que cambiar del sucre al dólar, en otras palabras el dólar se instituía como moneda de uso a nivel nacional, este cambio se tomó en consecuencia a la crisis económica de los noventas, en donde todo lo que podía ayudar a la economía del país estaba fuera del alcance, el PIB bajó, los importaciones decrecieron, lo que llevó a que se devalúe el sucre, y por tanto se consagre el dólar como moneda propia. Ya para la época del dos mil, se presentaban depósitos y créditos dolarizados, que, si no se tomaba esa decisión de cambiar los sucres a dólares, hoy en día seríamos un país muy decreciente, son medidas necesarias, para que los países sobrevivan, sino simplemente dejarían de ser autónomos, debido a que vivirían a expensas de otro país.

### **Criptomonedas**

Gracias a las tecnologías, se potencializa la forma en que se intercambian o realizan distintos tipos de transacciones, con el objetivo de obtener beneficios, como servicios, bienes y activos en la economía. Las criptomonedas no son la excepción, sirviendo como aquella que facilita el enriquecimiento, sin poner como barrera un sistema que regule cómo se emiten, se registran, compensan y liquidan.

Con el uso masivo de las tecnologías, por consiguiente, ha llevado a que las personas realicen la mayoría de sus transacciones por internet, y con ello la implementación de nuevos servicios que faciliten lo antedicho. Y es que en pleno siglo XXI, se usa más el dinero virtual que el físico, esto, enfocándolo a nivel mundial.

Adicionalmente, uno de los más impresionantes avances ha sido incorporar en el internet a las criptomonedas; dentro de sus funciones se destacan las siguientes: posibilita transferir “activos digitales” e información, y lo hace a través de un sistema que registra todas las operaciones que pueden realizar las personas, no obstante, no existe un respaldo por parte del sistema, ya que no hay quien regule la emisión, registro, compensación y liquidación de las criptomonedas.

De manera que, la introducción de esta moneda virtual en Ecuador ha sido tratada ilícitamente en el ámbito comercial, en vista de que cualquier persona puede comprar y vender este tipo de moneda virtual, es decir que todos y cada uno de los

ciudadanos, tiene acceso a estas, lo que sin duda capta la atención del público es que pueden organizar su dinero, con la oportunidad de obtenerla a bajo costo y a su vez beneficios.

En consecuencia, el tipo de criptomoneda que más se ha expandido por todo el mundo es el bitcoin, aunque no tiene una regulación normativa, ni tampoco hay un ente que responda por este tipo de moneda virtual, así como tampoco goza del amparo de una entidad financiera, como es el caso del dinero virtual, cuyo respaldo los tienen los bancos que los emiten.

Según el autor Pérez (2018), las criptomonedas, entran en la clase de dinero electrónico que no cuentan con una ley que regule su comercialización, y que debido a esto es que tienen un gran impacto en la sociedad.

Su estructura básicamente comprende tecnologías criptográficas, que faculta que se puedan emitir, validar y por ende registrar de forma descentralizada, y que, pese a que no se encuentra regulada, la aceptación y alcance de este tipo de moneda virtual es amplia, destacando así que se eleven los valores de capitalización en el mundo de las criptodivisas, la más destacable es el BITCOIN.

Muchos de los países que usan las criptomonedas no consagran una ley que regule todo lo que es necesario para su uso, lo que genera que todos aquellos que ven la oportunidad de obtener ganancias, se enriquezcan ilícitamente, y dentro de esos países se encuentra Ecuador, es por eso que luego nuestro país hace público a través de un comunicado “la ilegalidad” de estas monedas virtuales, haciendo conciencia en los ciudadanos sobre las consecuencias de la comercialización de esta moneda, enfatizando los riesgos, ya que así como hay ganancias también puede haber pérdidas.

Por su parte, los autores Reyes y Rosero en su trabajo manifiestan que la moneda “BITCOIN” quedaba prohibida, por su ilegalidad al no encontrarse regulada por la Junta de Política y Regulación Monetaria Y Financiera, así lo disponía en su comunicado el Banco Central del Ecuador, destacando que el único que puede emitir billetes y monedas virtuales o físicas era el Estado, dejando limitado el uso de las criptomonedas. (Reyes & Rosero, 2018)

En efecto, el gobierno ecuatoriano, acentúa que las criptomonedas son una herramienta que sirve para engañar a las personas, que logra que las personas la compren para luego obtener beneficios, no obstante, lo más preocupante para el Estado es que en el caso de que se dé una pérdida de toda la inversión los ciudadanos no tendrían a donde acudir, ni a quién hacer responsable por su déficit financiero.

Es muy común escuchar, que algunos ciudadanos por no decir en su mayoría no conocen de las famosas “criptomonedas”, pese a que son muy utilizadas en otros países, en los cuales influyen estas monedas positivamente en su economía; así es como el valor de las criptomonedas llega a ser especulado por el público que desconoce de la misma.

Como ya se lo ha mencionado las criptomonedas, dependen únicamente de su tecnología, las cuales no tienen una entidad que se haga responsable ante cualquier fraude o quiebra de parte de los inversores, y es que al carecer de una ley que regule todo lo que concierne al uso de esta moneda virtual, muchas personas aprovechan de esta ilegalidad de la moneda para cometer delitos, como estafar a otras con la compra de una criptomoneda, un ejemplo de esto es el caso conocido como “BITCONNECT”, y para expresar la esencia de por qué es necesaria la regulación de las criptomonedas, no hay que alejarse mucho, pues en Ecuador unos ciudadanos indígenas fueron estafadas por medio del “esquema Ponzi”.

A pesar de no tener regulación, existen personas que están dispuestas a arriesgarse, solo por el hecho de que con la poca inversión realizada lleguen a ganar mucho más, dicho en otras palabras, que los ciudadanos independientemente del país donde se encuentren, van a querer invertir por las ganancias que pueden darse, poniéndolo en un ejemplo hipotético, es como si una persona que solo tiene cien dólares para invertir en la compra de la moneda virtual, realiza la compra y posterior a ello en una semana ve que su inversión rindió buenos frutos, y que ahora tiene más de lo que gastó.

El valor del bitcoin hasta marzo de 2020 decayó a menos de \$5,000 dólares, mientras que para noviembre del mismo año su valor incrementó llegando hasta un valor de \$15,000 dólares, aunque estamos hablando que ese año se dio lo de la

pandemia por la Covid-19, esto da base a que las personas lo vean como una inversión que puede incrementarse ahora como después de un tiempo.

Con todo lo explicado, en este punto del trabajo es importante responder a la interrogante: ¿qué son las criptomonedas?

El autor José García, define a las criptomonedas como aquella moneda digital, que utiliza como base la criptografía, para que tenga un estatus de seguridad, sin embargo, carece de un ente regulador, es decir que ninguna institución o gobierno se encarga de administrar y regular las criptomonedas. (García, 2018)

Por otro lado, el autor Pérez (2018), define a las criptomonedas como un sistema encriptado, que gracias a este se puede transferir dinero, sin la necesidad de que una entidad bancaria la administre, y lo hace a través de las “criptomonedas”, estos autores destacan que es un sistema innovador por ser descentralizado, que funciona por medio de ordenadores entre iguales. (Pérez, 2018)

Básicamente los que aseguran el correcto funcionamiento de estos ordenadores son los mineros.

A partir de estas definiciones, se puede conceptualizar a la criptomoneda, como aquella que no se la puede apreciar físicamente, ya que está compuesta de algoritmos matemáticos, que como lo manifiesta el autor Pérez se encuentra encriptado, lo que permite al sistema que se guarden los registros de los datos, de manera que estos se mantengan privados, que nadie tenga acceso a esta información, mientras que los bancos usan el dinero físico y luego lo transforman en digital, para llevar a cabo cualquier tipo de transacción.

Los denominados “mineros”, son aquellas personas naturales o jurídicas, que se especializan en conservar la seguridad al sistema de las criptomonedas, además tramita la sincronización de todo lo que realizan los usuarios en el mundo de las criptomonedas. (Rivera, 2016)

Con la revolución digital y consigo el surgimiento de los pagos digitales, esto independientemente si los gobiernos regulan o no el uso de un medio de pago digital, las personas lo van a usar, siempre y cuando encuentren más beneficios que perjuicios, y es que hoy en día realizar los pagos con dinero digital, lleva solo segundos, y como las personas lo que menos tienen es tiempo, la mejor solución

ante esta problemática, es hacer uso de los servicios digitales para pagar cualquier servicio.

Europa y sus autoridades definen a las criptomonedas como la moneda digital que no se encuentra legalizada por alguna autoridad o respaldo bancario, ubicándose como una moneda virtual que no posee estatus legal, ya sea de divisa o dinero. Estas autoridades recalcan el riesgo que conlleva si invierten en criptomonedas, solo por no contar con un ente a quién hacer responsable en caso de las pérdidas, y así mismo de las ganancias.

Consecuentemente, las criptomonedas son el “activo digital” que utiliza protocolos de criptografía, que se dispersan de manera virtual, sin la necesidad de que una autoridad, optimice su regulación.

Satoshi Nakamoto es quien trae el sistema que opera a las criptomonedas, dicho sistema usa tecnología basada en el precepto inglés “peer to peer”, que se traduce como red entre pares o red entre iguales, pero no solo usa esta herramienta, sino también un registro contable que se denomina “BLOCKCHAIN”, para poder realizar actividades comerciales, el propósito de esta red, es que las entidades financieras como los bancos, no puedan valerse de las criptomonedas y servir de intermediarios para poder hacer uso de esa moneda, cabe destacar que las operaciones que se realizan a través de estas monedas son irreversibles, con todo lo que se ha mencionado, nace la primera criptomoneda a nivel mundial, conocida como la BITCOIN.

Por ende, con la idea que los bancos o cualquier otra autoridad, no figure como tercero para poder usar las criptomonedas, los usuarios, pueden realizar transacciones de un lugar a otro, sin problema alguno. Todos los registros realizados por los usuarios se guardan solo con la fecha en la que fueron ejecutadas, de esta forma queda constancia que han realizado su trabajo de mineros, que lo hacen resolviendo problemas matemáticos, y si logran resolver dicho problema, se obtiene una moneda nueva.

Es relevante mencionar en este trabajo si las criptomonedas funcionan como divisas o materia prima.

### **Las criptomonedas: ¿divisas o materia prima?**

Es debatible si la criptomoneda es una divisa o materia prima, y es que, al ser su uso no legal o respaldado por una entidad financiera, en consecuencia, no es aceptada por muchos países, a pesar de que sirve como medio de pago, para realizar transacciones como la compra de bienes y servicios, al carecer de lo mencionado, no muchos establecimientos, la acogen como forma de pago digital. (Sunyer, 2018)

Sin duda al ser una forma de pago, se lo puede asimilar con la materia prima como el oro y la plata, y las siguientes razones, son las que dan fuerza a esta teoría:

En primer lugar, el valor que se le otorgue a la criptomoneda no está relacionado a como se encuentre la economía del país; en segundo lugar, no poseen una autoridad que respalde alguna consecuencia negativa de las criptomonedas; el valor se lo otorgan directamente los usuarios. Lo que explica que al darle las personas “el valor”, estas pueden significar un margen de alta demanda lo que generaría ganancias y a su vez pérdidas cuando las personas ya no la coticen mucho.

### **La tecnología que abarca las criptomonedas**

Lo que más llama la atención del público es la tecnología que hay detrás de las criptomonedas, las cuáles son llamadas “BLOCKCHAIN” que se traduce como cadena de bloques. Este sistema usa una estructura en cadena de bloques, la cual contiene información y para poder modificarla se necesita reestructurar todos los bloques siguientes, así lo manifiesta el autor Martín. (Martín, 2019)

A todo esto, surge la pregunta ¿qué es el Blockchain? No es más que un libro, cabe recalcar que es digital, el cual cuenta con la información de las transacciones que se reflejan a través de criptográficos, en este libro yacen todos los registros, cualquier individuo puede acceder a ellos, aun así, los usuarios no pueden borrar la información, ya que como se mencionó su proceso no es reversible, por ende, lo único que se puede hacer es crear nuevos registros.

En ese contexto, según el autor Arias (2018) el Blockchain cumple la función de libro, donde constan los registros, de las transacciones realizadas por los usuarios, lo destacable de esta herramienta es:

- Realizan sus operaciones bajo el anonimato.
- Veracidad que le otorgan los usuarios.

Bajo esa tesitura, este sistema surge en el año 2009, en conjunto a la aparición de la criptomoneda "BITCOIN", que como ya se explicó el alcance de este sistema es que se conserve el anonimato sin la necesidad de que quienes realizan la transacción conozcan a la otra parte, dejando una base con los datos que se obtienen a través de dichas transacciones, que se plasman en el libro contable digital en forma de bloques.

También, es denominado un software que está al alcance de todos a nivel mundial por ser gratuito, gracias a que no es necesario que intervenga una tercera persona para emplear las criptomonedas, después de todo para eso está el sistema computarizado, dentro del cual se desglosa un libro contable con toda la información de las transacciones realizadas.

Cabe destacar que la única forma de apropiarse de las criptomonedas es por medio de la web; con la tecnología criptográfica las transacciones son seguras, en vista que el Blockchain transfiere digitalmente los datos por bloques, resguardándose esta información en el libro digital mencionado. (Gonzalez & Castro, 2018)

Por otra parte, como siempre los bancos han administrado el uso del dinero sea físico o digital, se ven en el paradigma de ser temáticos con la respectiva regulación del sistema de las criptomonedas, haciendo que muchos de los gobiernos no acepten el uso de esta moneda virtual, recalcando las consecuencias que lleva consigo una inversión sin respaldo alguno.

En ese sentido, la idea de adaptar la criptomoneda a que sea una moneda fiduciaria hace que las personas la vean como una oportunidad de lanzarse al mercado digital. El sector al que más le ha llamado la atención realizar esa conversión es al de las nuevas tecnologías. Empleado en los países, donde:

- La única moneda que se puede usar es la propia
- Los bancos con sus altos costos de transacciones impiden que se realicen las transacciones
- No se puede acceder a una cuenta bancaria

En síntesis, sirve como alternativa a donde las entidades financieras no pueden llegar, para realizar transacciones, pagos, o comercio.

En otro aspecto, la globalización ha influenciado a que muchos mercados se digitalicen, siendo parte de la evolución de la sociedad, al verse inmersa en tanta tecnología, por lo que en consecuencia se adaptan los productores a los servicios digitalizados, así como sus pagos también son efectuados de esa forma.

De ahí que el Blockchain ahora puede desempeñar funciones financieras como son: el servicio de pagos. El alcance de esta tecnología ha llevado a que más de cien mil comercios, empleen como medio de pago el Bitcoin, las empresas reconocidas a nivel internacional que hacen posible el pago a través de esta moneda virtual, son: Expedia, PayPal, VirginGalactic, Shopify, Microsoft o WordPress.

Consecuentemente, cualquier empresa puede empezar un proyecto, gracias a que las nuevas tecnologías, fijan un margen de entrada bajo, por esa razón las empresas tienen más acceso a esta. Las criptomonedas en sí ya generan un potencial especulativo, lo que a su vez acontece que muchos inversores se vean en la necesidad de querer invertir en criptomonedas, no obstante, también es especulativa porque, así como hay días buenos en los que genera ganancia, hay días en los que su precio decaerá y será precisamente por la confianza que pueda desprenderse por parte de los consumidores.

Así mismo, el Blockchain puede contener datos públicos como privados. Hasta ahora se investiga cual es el uso más favorable que se puede otorgar a esta plataforma, ya que puede ser la base de una idea financiera, trayéndolo a la sociedad como algo innovador. Debido a que, a través de estos bloques, se pueden agilizar otros procesos. (Giron, 2020)

Con base a lo expuesto, los bancos se han visto interesados en usar el Blockchain para el sistema que oferta préstamos hipotecarios, con el objetivo de se otorguen estos préstamos en el menor tiempo posible. Incluso algunos bancos aún siguen investigando sobre el gran potencial que tiene y puede ofrecer el Blockchain, ya que está a disposición de cualquier usuario, para su descarga y uso.

De manera que, la tecnología de este sistema llega a ser tan relevante para la sociedad, porque pueden transferir dinero en menos tiempo y pagando por esa transacción costos muy bajos a comparación de lo que llevaría hacerlo a través de una entidad bancaria, método obsoleto hoy en día.

A su vez, el autor Rodríguez (2016), recalca la eficiencia del trámite de realizar envíos en el menor tiempo posible, y no sólo se puede destacar la reducción del tiempo, sino también de los costos, un ejemplo de lo mencionado manifiesta el autor que puede ser la transacción de transferencia de dinero a través de los celulares, y el único costo adicional que se cobraría es el de la tarifa de las divisas, esto hablando de transferir dinero de un país a otro.

En consecuencia, de la gran demanda del BITCOIN, las compañías tecnológicas que investigan sobre la tecnología del BLOCKCHAIN, se enfocan en investigar cómo podrían sacar a flote todos los beneficios de esa tecnología en el año 2017, lo que en esa época la llevó a convertirse en la clave que desencadena la nueva tecnología.

Efectivamente en la actualidad, esta tecnología se ve inmersa en las nubes de almacenamiento, como Dropbox, OneDrive, o Google Drive, que como se sabe no se necesita de una entidad que la centralice, destacándose por ser un sistema seguro.

## ¿Cómo funcionan y se usan las criptomonedas?

Vargas (2019) en su libro nos indica que, los activos virtuales operan a través de un dominio, que consiste en que, por medio de las distintas transacciones, se van a emitir monedas, estas se almacenarán en códigos.

Por otra parte, la mayoría de los ciudadanos en Ecuador desconoce qué son los bitcoins incluso cualquier tipo de criptomoneda y si desconocen qué son, tampoco saben cómo usarlas, por lo que su empleo como medio de pago no es utilizado, de hecho, ni el Banco Central del Ecuador, reconoce su existencia.

Por consiguiente, el autor Gutiérrez (2019) expone los puntos consecuentes del uso de las criptomonedas, y son los siguientes:

En primer lugar, la ausencia de supervisar y llevar un control gubernamental sobre las criptomonedas; en segundo lugar, que no existen normas o convenios internacionales, que regulen “la transparencia” de las criptomonedas; la consecuencia más relevante recae en los activos del país.

Con respecto al funcionamiento, al estar compuestas por cadenas de bloques, facilita que las transacciones se puedan realizar en el menor tiempo posible, sistema que es transparente y que los costos son sumamente bajos por realizar lo mencionado.

En ese contexto, el problema radica en que estas monedas no tienen un control legal, que como lo mencionaba Gutiérrez, la no legalización de estas monedas, traería consecuencias graves, como lo son la corrupción, el enriquecimiento privado, entre otras, sin mencionar que no hay respaldo en caso de que la inversión no genere recursos.

Como lo establece el autor Barrera (2020) las criptomonedas no son una alternativa negativa para el impacto económico, al contrario, como ya se lo ha mencionado, estas monedas virtuales, ayudan a que las cosas sean más rápidas de realizar, y a bajos costos, gracias a que no usan ningún medio para poder hacer uso de sus beneficios, como gobiernos, entidades bancarias, incluso ni Google les sirve de intermediario.

El efecto más grave es la inseguridad por no tener una norma que regule su uso y funcionamiento, debido a que las transacciones ilícitas saldrían a flote, todo por no tener un respaldo legal.

Por consiguiente, otra función a mencionar en este trabajo es, que los usuarios pueden conocer quien les está vendiendo las criptomonedas, pero esta información es privada, es decir que quién tiene la potestad de vender criptomonedas es la misma persona que las posee, este trámite se asemeja a cuando enviamos correos, con la diferencia que acá la información estará integrada por: números, letras y todo esto quedará en manos de quien esté interesado en comprar dicha moneda. Se puede añadir que si existe una transparencia en cuanto a la realización del trámite.

El proceso en sí está compuesto por:

- La recolección de información
- Verificación
- Los mineros

Todo lo mencionado, reposa en los Blockchain, y esa información se traspa de un lugar a otro.

De todas maneras, quienes realizan la verificación son los mineros, después de realizar este paso, se cuelga esa información en el bloque, lo cual luego pasa a ser un hash, para la creación de un nuevo bloque, no sin antes descifrar el hash, una vez resuelto, los mineros son compensados con la obtención de criptomonedas.

Cabe destacar que, gracias a los mineros, pueden nacer nuevas criptomonedas, los cuales desempeñan la función de resolver problemas matemáticos, y no es que estos suelen tener el mismo problema a resolver de hecho, cada vez son más complejos los algoritmos criptográficos, y ante esto surge la interrogante: ¿cómo lo hacen? Y es a través de la creación de una nueva cadena, que se les otorga a los mineros para que posterior a ello negocien y así se origine una nueva unidad al mercado. Es muy interesante cómo los mineros compiten para que los escojan y así resuelvan los problemas criptográficos, la única manera en generar nuevas criptomonedas es que los mineros estén constantemente resolviendo los problemas mencionados, ya que solo así se pueden seguir creando nuevos bloques, y consecuentemente, nuevas monedas virtuales.

En efecto, la competencia entre mineros es tan importante, porque algunos de ellos suelen destacar más que otros por el hecho de que poseen grandes maquinarias, que deben ser ágiles, y con un gran sistema que resuelva estas ecuaciones de manera más eficiente que los otros mineros, entonces se puede deducir que solo aquellos que tengan el equipo necesario pueden minar más que otros.

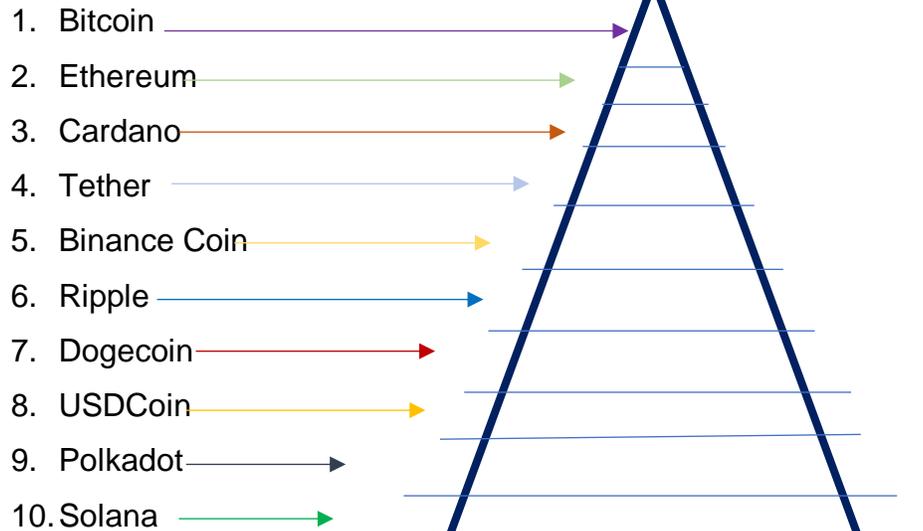
Por otro lado, la tecnología Blockchain sería adoptada por los institutos bancarios, si ofreciera servicios seguros en todos los sentidos, es decir que muestre rentabilidad, lo que haría que mejore su forma de producir, y así las personas independientemente del país donde se encuentren, les genere confianza para poder invertir en la compra de criptomonedas, quizás si un intermediario que no sea un Banco podría ayudar a que se respalde mejor la información, como por ejemplo un ciberataque.

En esta investigación además de mencionar el uso, funcionamiento y conceptualización de las criptomonedas, también se desarrollará el mercado de las criptomonedas.

Se desprende que existen muchos tipos de criptomonedas en el mercado, sin embargo, las más usadas a nivel mundial, son: “los bitcoins”, “XRP15” y la criptomoneda “ether”. Siendo las más cotizadas el bitcoin y el ether, llegando a costar alrededor de sesenta millones de dólares. Para la precisión sobre cuántas criptomonedas existen a nivel mundial, es imposible de cuantificar, ya que como se sabe y se ha explicado en el presente trabajo, cada vez que se resuelve un problema criptográfico surge una nueva criptomoneda.

Como resultado, el autor Bastida (2020) destaca que a pesar de que muchas monedas virtuales que surgieron después del bitcoin, esta última se ha mantenido dentro de las diez más demandadas por el público, opacando a las otras y dejando a alguna de ellas en el olvido.

Dentro del top 10 se pueden destacar las siguientes criptomonedas:



Nota: Gráfico agregado por el  
Fuente: Bastidas, 2020

autor  
del

En comparación con la escala 2020, unos han elevado de jerarquía mientras que otros desaparecieron o simplemente bajaron de puesto.

Para este punto de la investigación es innegable que las criptomonedas, mueven masivas cantidades de dinero, y por ende son una gran influencia para el uso de transacciones. Es importante mencionar que el sistema de cobro por el mero hecho de usarlas como medio de pago o cualquier otro tipo de transacción, lo ubica como gastos que no son indispensables, y por qué indispensable, se supone que al ser descentralizados no tendrían por qué cobrar por los servicios.

Cierto es que posee muchas ventajas y desventajas el uso de la tecnología del Blockchain, pese a que existen muchos beneficios, lo que más les preocupa a los usuarios es la seguridad al invertir, y no sólo radica ahí la problemática pues no hay una ley que regule sus transacciones.

Consecuentemente con los usuarios que, sí confían en la plataforma y su forma de ejecución, muchos países permiten y aceptan que se usen las criptomonedas como medio de pago a pesar de que algunos no la regulen, dando la oportunidad de que se integre la criptomoneda y se convierta en divisa lo que aportaría a que el país que la incorpore no se ofusque con el trámite de intercambio. Las compañías

que aceptan como medio de pago las criptomonedas, ante la desconfianza y desestabilidad de la moneda, la convierten lo antes posible en dólares.

Bajo esa tesitura, tanto los mercados como los usuarios, se adaptan a los nuevos cambios de la sociedad, que incluyen las nuevas modalidades de pago siendo las más importantes, las que se realizan por medio de la tecnología, que incluye el uso de las criptomonedas como forma de pago digital, no obstante aunque las empresas las acepten además de la desconfianza también les genera especulación en su precio, lo que precisamente necesita es una ley que regule todos los problemas hasta ahora mencionados, porque la criptomoneda no tiene un valor específico, sino que su precio se altera según la demanda del público.

Por consiguiente, el Blockchain sin duda ha llegado a la sociedad formando y dando paso a la revolución tecnológica, pues su tecnología es la llave para solucionar las problemáticas en cuanto al tiempo de realizar ciertos trámites.

De hecho, el gobierno de Venezuela es un claro ejemplo de cómo un país puede manejar su economía establemente si hace un uso adecuado de las criptomonedas, es así como surge la criptomoneda Petro, como salvación a la crisis económica, este país no sólo acepta y adopta a las monedas virtuales, sino que además la adecuan las empresas y compañías de ese país como medio de pago.

Ciertamente que se usen las criptomonedas en un país, no quiere decir que se las empleen como moneda propia del mismo que las utiliza, en consecuencia, no se paga la renta, nómina e impuestos. Usar las criptomonedas no solo implica los beneficios que se mencionarán también hacen que las compañías que lo usan como medio de pago, capten la atención del público, los que los vuelve más competitivos en el mercado, y se eximen de pagar comisiones, porque al no existir intermediario, no se cobraría el valor, ya que no se genera a falta de la entidad financiera como tercero.

Con base a lo expuesto, actualmente los bancos se quedan atrás, por sus cobros en algunos casos excesivos, si incluyeran esta tecnología del Blockchain, tendrían más alcance y la era tecnológica, no los invadiría.

### **Los beneficios y riesgos que conlleva el uso de la “criptomoneda”**

1. Posee visión integral, pues se enfoca como una moneda que se usa a nivel mundial, sin pertenecer específicamente a un país por lo cual no se relacionan con la política, ni la economía de ningún país que la emplee.
2. Uno de los más favorables beneficios es el de no poseer la centralización de una entidad o autoridad, no hay una fuente legal que regule sus transacciones, puede sonar a ventaja y desventaja al mismo tiempo.
3. Los valores pueden jugar a favor y en contra del usuario, por lo que, al hablar de beneficios, radica en que, si está en mayor demanda, el usuario obtendrá más ganancias.
4. La información que posee el libro contable digital es de carácter privado y transparente, sólo la información necesaria es compartida de emisor a receptor.

## **Riesgos**

1. Sus mismas ventajas se pueden transformar en desventajas, pues de acuerdo con su volatilidad, no tiene un valor estable, así mismo como hay tiempos donde se generan grandes ganancias, de igual manera, pueden llegarse a percibir grandes pérdidas.
2. Si bien es cierto la tecnología Blockchain muestra cierta estabilidad ante ciberataques, igual no alude que puedan ser expuestos ante estos problemas.
3. En cuanto a la alta demanda, aún se investiga si a futuro puede funcionar como algo estable, es decir si esta nueva tecnología es aceptada por la sociedad en este momento, no le asegura que venga una mejor y se coloque como una mejor opción al ser nueva tecnología que ofrece respaldo.
4. Quizás una de las más relevantes desventajas es que carece de normas que regulen su uso y comercialización, lo que implica que se cometan incluso delitos, que no se encuentran tipificados en nuestra normativa.

## **Diferencias entre el dinero que todos usan en comparación con las criptomonedas**

- El dinero tradicional es tangible, mientras que las criptomonedas no son tangibles, porque es dinero digital.
- El dinero tradicional tiene uso de carácter propio de cada país, por otro lado, las criptomonedas llegan a consolidarse como moneda mundial.
- Estas monedas virtuales son emitidas por la minería cibernética, en cambio el dinero tradicional, es emitido por el gobierno.
- El que depende netamente de la demanda de los usuarios es la criptomoneda, por su parte el dinero tradicional, es controlado por las entidades bancarias.
- El dinero tradicional sufre cambios por políticas monetarias, por otra parte, las criptomonedas ni siquiera tienen políticas que las regulen por eso se eximen de pagar impuestos, etcétera.
- Mientras que uno se maneja por un sistema económico el otro solo se basa en el mercado de las criptomonedas.

### **Situación jurídica de las criptomonedas**

De las desventajas mencionadas se procederá analizar la ciberdelincuencia y las estafas. Así como hay aspectos positivos sobre el uso de las criptomonedas, también existen circunstancias negativas, dado que las actividades ilícitas no se omiten cuando se ve inmersa la tecnología, como resultado del “darkweb” donde muchas personas pueden adquirir armas, drogas, o cualquier otro bien y servicio, que no se encuentre legalizado. Incluso algunas personas pueden llegar a enriquecerse privadamente (Beermann, 2018).

En efecto, la ausencia de regulación de las criptomonedas favorece a que muchas personas se aprovechen de esa situación para cometer delitos, teniendo en cuenta que la tecnología que ofrece hace las cosas más sencillas para la ciberdelincuencia, como, por ejemplo, que las personas se mantienen anónimas por ende si eres estafado no se sabe, a quién se debe reclamar, sin mencionar la rapidez con la que se pueden realizar las transferencias.

De ahí que según el artículo periodístico de Buzfeednews, destaca que los Bancos son los que más ayudan a la ciberdelincuencia, ya que el dinero obtenido por las estafas con la venta de criptomonedas se deposita en una cuenta bancaria y los Bancos no se preocupan de donde se genera el dinero, sino que solo manejan transferencias y blanqueo de grandes sumas de dinero.

En realidad, el Bitcoin es la criptomoneda que más se asegura de verificar la tecnología Blockchain, debido a que analiza que actividades se realizan, marcando un límite para aquellos que se quieren aprovechar de esta tecnología para cometer actos ilícitos (Carrillo, 2019). Principalmente recolecta la información de los usuarios, es decir del emisor y receptor, sujetos necesarios para ejecutar cualquier transacción.

No se puede dejar de mencionar el hecho de que, así como se cometen delitos en la red, también pueden ejecutarse delitos de forma tradicional, y es que es muy común escuchar que muchas personas son estafadas por medio de fraudes piramidales, que al principio suelen funcionar y por eso las personas invierten, para ver si salen favorecidos o no con ganancias.

De hecho, otro punto relevante para destacar es que no solo pueden verse implicado el dinero físico y la moneda virtual, sino que el dinero electrónico también se perjudica por los ciberataques, utilizando virus y con ello se roban las identidades de los usuarios, para poder apropiarse del dinero de aquellos a quienes se les robó la identidad.

Ante esta problemática, los gobiernos no han tomado medidas en el asunto, pues no consideran tipificar delitos, que sean cometidos a través de la tecnología de las criptomonedas, el derecho no es estático por ende debe de siempre estar en constante avance con la sociedad, y eso incluye que los Estados consideren incorporar y sancionar estos delitos, para que las personas puedan denunciar estos hechos, y los responsables cumplan con las penas impuestas.

Con todo lo expuesto, la regulación de las criptomonedas se encierra en un marco necesario para que los usuarios que las usen se sientan confiados, y puedan realizar sus inversiones sin necesidad de que sean ciber-atacados, además regular la moneda virtual, no solo incluye que se tomen medidas para su uso, sino que

también frente a aquellos que obtienen ganancias con las criptomonedas, y no pagan impuestos lo que genera que su fortuna se llegue a incrementar sin control alguno.

### **La naturaleza jurídica de la criptomoneda según la legislación ecuatoriana**

Y es que como todo en la sociedad ha avanzado, Ecuador no podía quedarse atrás con la invasiva llegada del internet, en general “la globalización”, llega como un sistema innovador, referente a las formas de realizar pagos, para obtener bienes o servicios, que en otra época parecía que solo se podían plasmar como fantasías. Con la llegada del comercio electrónico también denominado, e-commerce, se vio la necesidad de crear divisas digitales, que como ya se lo ha explicado en el presente trabajo son las criptomonedas. Destacándose por la mayor acogida de los usuarios la criptomoneda “bitcoin” que fue lanzada por Satoshi Nakamoto. (Ibáñez, 2016)

Así mismo se puede denotar que estas monedas virtuales son activos digitales, porque sirve para obtener beneficios, que puede ser un bien o un servicio, de la misma forma para emplear el dinero.

Es de aclararse que al existir una masiva cantidad de tipos de criptomonedas, se puede concluir que todas cumplen con las mismas funciones, lo único que cambia es el algoritmo criptográfico y por ende su valor, lo que hace que se puedan diferenciar las criptomonedas de otras divisas digitales, son que no tienen un control por un Estado, ni siquiera por una entidad financiera, tal como se ha manifestado en el presente trabajo, incluso hoy en día llega a evadir ciertos ordenamientos jurídicos ya que al no ser controladas por nadie, pueden llegar a invadir impuestos y posterior a ello también se pueden cometer delitos.

Así como muchos países se ven interesados en la tecnología de las criptomonedas, Ecuador no se puede quedar atrás captando la atención de muchos usuarios.

No obstante, la acogida que le da el país no es para fines comerciales eminentemente legales, al contrario, recibe una preferencia para:

- El Lavado De Activos

- El Financiamiento Del Terrorismo
- La Adquisición De Bienes Y Servicios De Carácter Delictivo
- Los Delitos Fiscales
- La Estafa Y Otros

Por lo que regularla, así como lo hacen otros países que han sido analizados en el presente trabajo es relevante, no sólo normar su uso, sino todo lo que concierne y trae como consecuencia su uso, como son sancionar los delitos que se cometan por medio de las criptomonedas, o la evasión de impuestos, por no encontrarse regulada y reconocida como moneda virtual en el país.

Destacándose, así como “necesidad” que no sólo es requerida por Ecuador sino por todos aquellos países que permiten su uso, es por eso que se debe incorporar un artículo en el Código Monetario y Financiero, el cual debe ser aprobado y analizado por la Asamblea, para que no se pierdan todos los beneficios de esta tecnología y aquellos que se resguardan en su no regulación sean sancionados; se requiere que dentro de esa ley se reiteren cuáles son los órganos competentes para vigilar y asegurar la seguridad de los usuarios, comerciantes que incluyan la tecnología de las criptomonedas como medio de pago o como figura para realizar transacciones con el fin de obtener un bien o un servicio. (Egaña, 2018)

Con todo lo aportado hasta ahora tanto beneficios, desventajas, la forma en que otros países la regulan, sirve y da paso a la fundamentación y el animus de la presente investigación, marcando como precedente que el derecho se debe adaptar a los cambios en la sociedad, y lo nuevo es la tecnología de las criptomonedas, así saldrían beneficiados los ecuatorianos y el Estado, puesto que garantizaría un marco de “seguridad jurídica”, previniendo tantos daños que causa el no regular el uso de las criptomonedas, un claro ejemplo es que se cometen delitos, pero no son objeto de sanción, por no fijar una ley que regule la criptomoneda.

En el año 2018, el Banco Central emite un comunicado, el cual en esencia transmitía que las criptomonedas, se podían comprar, que no estaba prohibida tal acción, sin embargo, lo más cuestionable es que a pesar de no prohibir su compra, enfatiza que no se la puede usar como medio de pago, para obtener un bien o servicio. Es más, el artículo 94 del Código Orgánico Monetario y Financiero,

manifiesta y expresa que sólo como medio de pago se usará la moneda autorizada y establecida en ese artículo que es “el dólar”

### **Regulación jurídica de las criptomonedas en otros países**

Hace más de cinco años las criptomonedas eran aceptadas sin regulación alguna, no obstante, en el año 2017 el bitcoin, llegó a costar alrededor de veinte mil dólares, hecho que captó la atención de los espectadores particulares y gubernamentales, lo que da paso a que lleguen a analizarla y ver si la adecuaban o no su normativa.

Más adelante países como Ecuador y Colombia no llegan a aceptarla como alternativa de pago, por otra parte, países de la Unión Europea, como Francia, que ya adecúa una normativa que regule el uso de las criptomonedas.

Llega a configurarse que muchas de las Constituciones, tienen explícitamente que su única moneda es una en particular y solo esa se puede usar como medio de pago, dejando a las criptomonedas dentro de un vacío legal.

Un ejemplo de lo antedicho es que, en Colombia, su moneda oficial es “el peso”, y se la empleará para realizar pagos, excluyendo la idea de que cualquier otro tipo de moneda pueda ser usada como medio de pago.

Es así como, a más de no reconocerla como medio de pago, Colombia por medio de la Superfinanciera, expone las consecuencias por el uso de las criptomonedas, que, por no contar con un respaldo legal, se ven expuestos ante las estafas, o con el dinero invertido muchas personas podrían quedar sin solvencia económica. Y que, ante los sucesos negativos, el Estado no se haría responsable, otra acotación más que recalcaron fue que la Superintendencia, no está en la obligación de maniobrar las criptomonedas, es decir que no va a regular de ninguna forma el uso de esas monedas virtuales.

Dos años más adelante, se confirma lo que manifiesta la Superintendencia, pero esta vez por parte del Banco de la República, dictaminando en cuanto a su naturaleza jurídica el Banco de la República en el año 2014, indica que no está prohibido el uso de la moneda digital, no obstante, la única moneda oficial es la que ya se ha mencionado. (Ayala, 2021)

Por su parte la Cámara de Comercio de Bogotá se pronunció y estableció que: la moneda digital, cumple tres funciones, la primera como una forma de pago, la segunda como unidad de cuenta y por último como depósito de un valor (Cámara de comercio de Bogotá, 2015), pero que aun así legalmente no es aceptada en ninguna parte del país.

Por lo que con respecto a la interrogante: ¿si se debieran cobrar tributos por las criptomonedas? La DIAN, manifiesta que sí ya que según lo que norma su ley tributaria. Sin embargo, aún no se percibía la existencia de una norma que regule el uso y goce de la moneda virtual, por lo que al no plasmarse bajo el principio de legalidad el cobro de un impuesto por la compra y venta de criptomonedas, no se puede percibir como tal.

No obstante, no es hasta 2018 que se presenta un proyecto de ley para que se pueda percibir como tributo, cuando se compran o vendan las criptomonedas, planteándolas, como un activo virtual, y que todos sus registros sean de manera tecnológica, para que de esta forma se plasme el uso legal de las criptomonedas.

A partir de esta idea, Colombia, ya ve a las criptomonedas como un incremento en su economía si se cobra el impuesto por legalizar el uso, compra y venta de las criptomonedas.

Más allá de lo antedicho, así como legaliza su tributación también implica añadir las sanciones aplicables en caso de que las personas, quieran eximirse de pagar el impuesto, la carga tributaria por las criptomonedas se proponía que sea del 5%.

Ya para el año 2021, la Unión de Información y Análisis Financiero, aprueba lo planteado como proyecto, y regula que a partir del monto de \$150, se debe notificar a la entidad mencionada, para la gestión respectiva sobre cuanto debe retribuirse al gobierno por el uso, compra y venta de las criptomonedas.

Como sanción a la no notificación, se aplicará la multa entre cien y cuatrocientos salarios mínimos.

Otro país en el cual se presentó un proyecto de ley es en Chile y quién lo planteó fue el senador Karim Bianchi, que buscaba que exista una seguridad sobre el uso de las criptomonedas, que proteja a ambos sujetos que intervienen en una transacción en el que intervengan las criptomonedas.

En este país, ya se consagra una ley que norma el proceso mencionado, y quien se encarga de regularlo es una institución bancaria, que norma la ley de “bitcoin” a través del Banco Central de Chile, entonces se puede añadir que la naturaleza jurídica de las criptomonedas en Chile es regulada, por una normativa ya que, para ellos es fundamental regularlo para que no se cometa el delito de lavado de dinero (GARCIA, 2020), en dicha norma también se establece que las personas que venda esta moneda virtual deben tener conocimientos necesarios, para poder ofrecer sus productos, por lo que deben capacitarse.

Por otra parte, en Panamá el panorama de las criptomonedas se enfoca en presentar proyectos, que así mismo se enfatizan en regular las criptomonedas, pero sola las más usadas, que en este caso son el bitcoin y la ether, por una parte, el congresista Gabriel Silva defiende la idea que se debe globalizar a estas monedas virtuales para que funcionen como medio de pago, y para operaciones civiles.

En cambio, la diputada Cenobia Vargas, incita en su proyecto, a regular ambas monedas virtuales y que se incluyan algunos tokens.

Tema que es debatido por la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos, analizando si solo se debe elegir uno de los proyectos o aplicar ambas iniciativas, para que la Asamblea debata si se aprueba o no.

Destacando hasta ahora que si los países la regulan obtendrían una ganancia para su economía, aparte de garantizarles una seguridad a los usuarios.

La naturaleza jurídica de las criptomonedas en Panamá aún continúa en proyecto de ley, es decir, que no se encuentran reguladas por una normativa, sin embargo, tampoco existe una prohibición en cuanto a su uso.

Por el contrario, en Venezuela, en el año 2018 empezó a regularizar el control de las criptomonedas, y el uso del token que ellos mismos crearon, el cual se denomina “Petro”, convirtiéndose en la pionera en crear una criptomoneda.

Este país define a entidades particulares para que se encarguen de regular el uso de las criptomonedas, y son las siguientes:

- La Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas: esta entidad se encarga de normar las transacciones realizadas con criptomonedas, además gestiona las políticas públicas

y el registro de las personas que realizan actividades con las criptomonedas.

- La otra entidad es la RISEC (REGISTRO INTEGRAL DE SERVICIOS EN CRIPTOMONEDAS), el cual se encarga de manejar los registros de las personas que realizan transacciones con las criptomonedas.
- Por otra parte, está el Registro Integral de Mineros, esta entidad regula el otorgamiento de licencias para aquellos que quieran comercializar criptomonedas.

Actualmente en febrero se aprobó una ley que regula a las criptomonedas como un impuesto, marcándola como “Criptoactivos”, y se cobra de dos al veinte por ciento por transacción que conlleve el uso de criptomonedas (Valley, 2021).

Se denota que la naturaleza jurídica de las criptomonedas en este país se encuentra estructurada, debido a que no sólo se regula estas monedas virtuales, sino que también desarrolla qué entidades van a controlar el uso, tenencia, compra y venta de las criptomonedas.

En cambio, en El Salvador, los bitcoins son reguladas y acogidas como “moneda de curso oficial” asegurando la situación económica del país y de los ciudadanos ya que los comerciantes pueden vender y aceptar como medio de pago las criptomonedas, ya sea ofreciendo productos o servicios, en consecuencia, surge la “Ley Bitcoin” cabe destacar que esta ley no pone restricciones a las monedas virtuales, de hecho, amplía el mercado, para que pueda llegar a más personas, sin limitaciones en cuanto a qué número de transacciones se pueden realizar. En este país, el bitcoin es usado como medio de pago para cancelar las contribuciones tributarias. De hecho, hasta crearon un hospital para mascotas, que se mantiene con las ganancias obtenidas por las transacciones con bitcoins. Por lo dicho la naturaleza jurídica de la criptomoneda en El Salvador, es íntegra por: regular la compraventa y aceptarlas como forma de pago, hasta ahora representa en esencia lo que Ecuador debería tomar en consideración para regular las criptomonedas (Barroilhet, 2019).

Argentina por su parte, tiene un proyecto que pueden ser aprobado para regular las criptomonedas, sin embargo, ante la ausencia de normativa, se realiza un control fiscal, que consiste en:

Que los que operen con criptomonedas, deben informar sobre sus transacciones mensualmente, esto según lo dispuesto en el decreto 796-21. Además, con base a esa información recolectada, se pueden cobrar impuestos.

Por lo tanto, la naturaleza jurídica de la moneda virtual antedicha, en Argentina sigue en planes de regulación, no obstante, como no está prohibido su uso, plantea el cobro de un impuesto, para así obtener beneficios en su economía.

Por el contrario, Bolivia es uno de los países que no acepta el uso de las criptomonedas, debido a la especulación en cuanto a su valor, por lo que la naturaleza jurídica en esencia es: “la prohibición total”.

Al contrario, Uruguay en el año 2018, conforma la “Comisión de Criptomonedas”, la cual tenía la finalidad de analizar todas las funciones de las monedas virtuales, la naturaleza jurídica de la regulación de las monedas virtuales en ese país era darles un enfoque a las actividades comerciales (Hernández, 2016), es decir que, fomentando el uso de las criptomonedas más comerciables, puedan generar ventas, y obtener ganancias.

En cambio, Brasil buscaba regular el uso de la criptomoneda, pero este país no se pretende enriquecer por el cobro de impuestos por el uso de las monedas virtuales, al contrario, su proyecto se basaba en regular la moneda solo para que no existan consecuencias terribles como la evasión fiscal y el lavado de dinero. Hasta el momento se han presentado cuatro proyectos, que esperan ser aprobados. Es necesario mencionar que la naturaleza jurídica de las criptomonedas en este país tiene como pretensión aprobar los proyectos de ley para así regular su uso, y no se cometan los delitos de evasión fiscal y lavado de activos.

México en cambio, en el año 2018 concibe una ley que regula el uso de las criptomonedas, y el que está encargado de hacerlo es el Banco de México. Por lo expuesto, la naturaleza jurídica de las monedas virtuales en México se configura como regulada por una entidad financiera.

Por su parte Paraguay, en 2021 se aprobó el proyecto de ley por parte de la Cámara de Senadores, la finalidad de esta ley era que se proteja la seguridad de los usuarios, además de su solvencia económica y sobre la evasión fiscal que puede darse por la no regularización de las criptomonedas.

Por otra parte, Perú se centra más en que los que usen criptomonedas no cometan actos ilícitos, no obstante, no busca aplicar y regular su uso como en El Salvador.

La naturaleza jurídica en Paraguay en referencia a las criptomonedas, se constituye una normativa que regule la seguridad para que los ciudadanos se sientan seguros de usar las criptomonedas, por el contrario, Perú se asemeja a lo que se plantea Brasil el cual comprende llevar un control para que no se cometan delitos.

### **Riesgos jurídicos de las criptomonedas**

Considerando lo expuesto en acápites anteriores la respuesta sería afirmativa y de hecho lo que más contribuye a la complejidad es la falta de determinación estatal a estas como monedas legales; en primer lugar, porque no hay una entidad que regule su funcionamiento en general; en segundo lugar, la mayoría de los países donde circula la criptomoneda carece de regularización; y como tercer punto, no pueden almacenarse como fortuna.

Es así como, el aspecto relevante para los usuarios es que la cartera digital permite intercambiar sus monedas virtuales por dinero legal, el otro punto favorable para estos es que sirven como medio de pago para realizar transacciones y obtener bienes o servicios (Laguéns, et. al, 2015), estos dos puntos relevantes, hacen caer en cuenta a muchos gobiernos sobre la forma de crear una ley que regule su uso progresivo, aunque para algunos, por su dependencia a la demanda de usuarios hace que pocos países no la acepten (Laise & Manzo, 2019).

Para finalizar, no hay que olvidar que no se puede confundir el dinero electrónico con las criptomonedas, mientras que el dinero electrónico es la cantidad monetaria que se encuentra almacenada en un medio electrónico, están basadas en dinero físico, que luego pasa a convertirse en dinero digital, en cambio las

criptomonedas solo es una moneda virtual, que se obtiene resolviendo problemas criptográficos, su fuente en sí es la minería tecnológica (Romero & Jiménez, 2019).

Como resultado, el dinero digital al encontrarse regularizado por entidades financieras, y reconocidas por los países, constituyen en esencia dinero legal. Marcando una gran diferencia con las criptomonedas que con base a lo expuesto no puede considerarse legales.

## **Capítulo III**

### **Marco Metodológico**

La metodología que se utilizará en esta investigación jurídica proporciona los medios necesarios que ayudan a que se pueda realizar las actividades académicas y científicas, para que se pueda desarrollar la investigación y entender la problemática planteada en el presente trabajo.

El objeto de la investigación científica concierne a un conjunto de reglas metodológicas, en el cual se acogen de mecanismos científicos para poder descubrir las causas que invisten la tutela jurídica a este grupo y sus respectivas consecuencias.

#### **Diseño de la investigación**

##### **Investigación documental o Bibliográfica**

Todo el marco teórico de este trabajo se realizó con base a la selección de fuentes bibliográficas las cuales se encuentran al final del presente trabajo, que reposan en ordenamiento constitucional, legal, derecho comparado; así mismo con el desarrollo y análisis del tema planteado y de las teorías que dan base a que se pueda hacer el presente trabajo.

#### **Tipo de investigación**

##### **Método Exegético**

El cual se empleó en la presente investigación con el objeto de analizar la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana.

#### **Enfoque del tipo de investigación**

##### **Teórico**

Este enfoque se utilizó para la revisión de textos doctrinarios, académicos, jurídicos, legales y de literatura científica para realizar la presente investigación.

## **Teorías que sustentan la investigación**

### **Métodos teóricos**

#### **Deductivo**

Se empleó este método ya que se enfoca en el estudio de elementos generales a los particulares, ya que en la presente investigación en primer lugar se habla de manera general de las criptomonedas para luego enfocarse en cómo la legislación ecuatoriana tiene vacíos por el no regular el uso de las criptomonedas.

#### **Analítico**

Este método se acoge para valorar la situación real de la problemática planteada en esta investigación.

### **Métodos Empíricos**

#### **Investigación Descriptiva**

En el presente trabajo se empleó esta investigación debido a que se describieron los principales aspectos y características del tema pertinente en esta investigación, fijándose en tiempo y espacio para que todo se adecúe a la realidad social y el porqué de la problemática.

#### **Investigación de Campo**

Para la recolección de datos e información se tomó en consideración aplicar las encuestas a profesionales del derecho.

Población:

Se suscriben a un total de 100 abogados en la población de Guayaquil, dado que se desconoce la población total de abogadas en el país, y no existe una herramienta exacta para determinar el total de las profesionales en el campo del derecho, en razón que existen diversas agrupaciones gremiales para aglutinar

abogados y considerando que, en la actualidad, desde el año 2008, no es obligatorio la afiliación a un colegio en específico<sup>2</sup>.

Muestra:

No es posible obtener la población total de abogados en la ciudad de Guayaquil por lo tanto no se puede calcular una muestra representativa, en función de eso se tomó la opción de enviar una encuesta de forma aleatoria a profesionales del derecho, que se obtuvo a través de los distintos contactos por mi situación laboral, base que se elaboró considerando el ejercicio profesional de los elegidos; por consiguiente los resultados obtenidos no son representativos de la población total de abogadas en Guayaquil, sin embargo permiten tener una apreciación de la realidad, en función de la población escogida.

La aplicación del estudio fue llevada a cabo por el tipo de muestra probabilística, que dio la oportunidad de incluir a los miembros explicados en la población estadística escogida por el tipo de muestra aleatorio

## **Técnicas e instrumentos de recolección**

Encuestas

## **Población y Muestra**

La población: son los 100 abogados de libre ejercicio del Cantón Guayaquil.

La Muestra: serán los elementos medibles de la población.

## **Instrumentos aplicados**

---

<sup>2</sup> Conforme a la normativa vigente, desde el año 2008 no es obligatoria la afiliación a los colegios de abogados de los profesionales del derecho, y en su defecto los abogados con emisión del título previo a ese año no son obligatorio la afiliación al consejo de la judicatura.

## Cuestionarios

Con la encuesta se obtendrá información a través de la realización de un cuestionario anticipado para entender criterios respecto al tema de la presente investigación, sin que se altere de forma alguna.

### Variables de estudio

Variable	Conceptualización	Dimensiones	Operacionalidad	Indicadores
<b>Independiente:</b>  Determinación de la naturaleza jurídica de las criptomonedas	Dentro del marco normativo local debe existir una coercibilidad para permitir el uso de estas figuras.	Obligación de implementar los derechos para los usuarios que emplean esta forma de dinero.	Protección al patrimonio de las personas por medio de la determinación y alcance de las criptomonedas.	*Derechos Tributarios  *Marco Jurídico  *Obligación usuarios
		Marco jurídico que ampara la figura jurídica		
<b>Dependiente:</b>  Incorporación en el ordenamiento jurídico ecuatoriano	La figura de las criptomonedas es un medio actual que, garantiza el pleno derecho de las personas para aumentar su patrimonio con inversiones contemporáneas	Obligaciones tributarias	El estado debe garantizar una seguridad jurídica en la concatenación de leyes en el ordenamiento jurídico.	*Vulneración  *Incumplimiento  *Jerarquía normativa y constitucional
(Empty cell)				

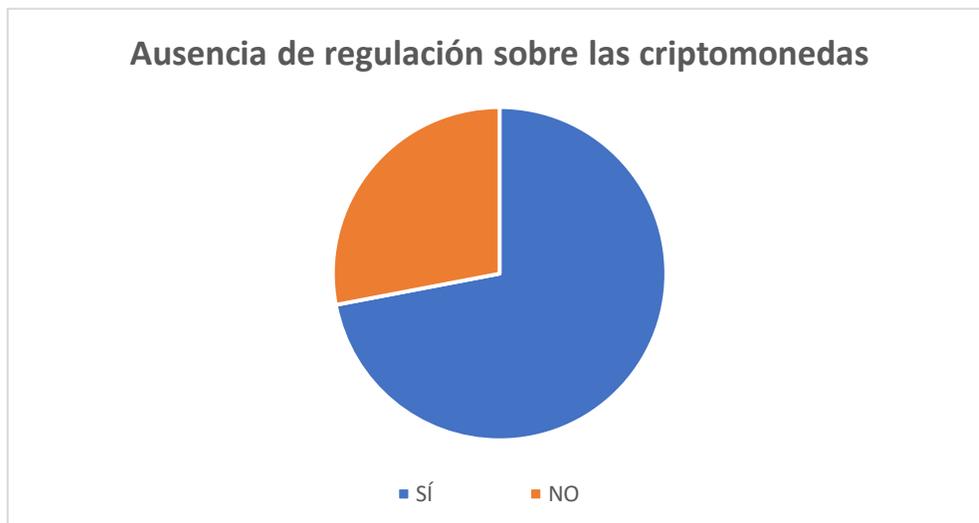
### Capítulo III

#### Análisis e interpretación de datos

##### Pregunta 1

¿Conoce usted que existe una ausencia de regulación sobre las criptomonedas?

Descripción	Población	Porcentaje
Sí	72	72%
No	28	28%
Total	100	100%



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

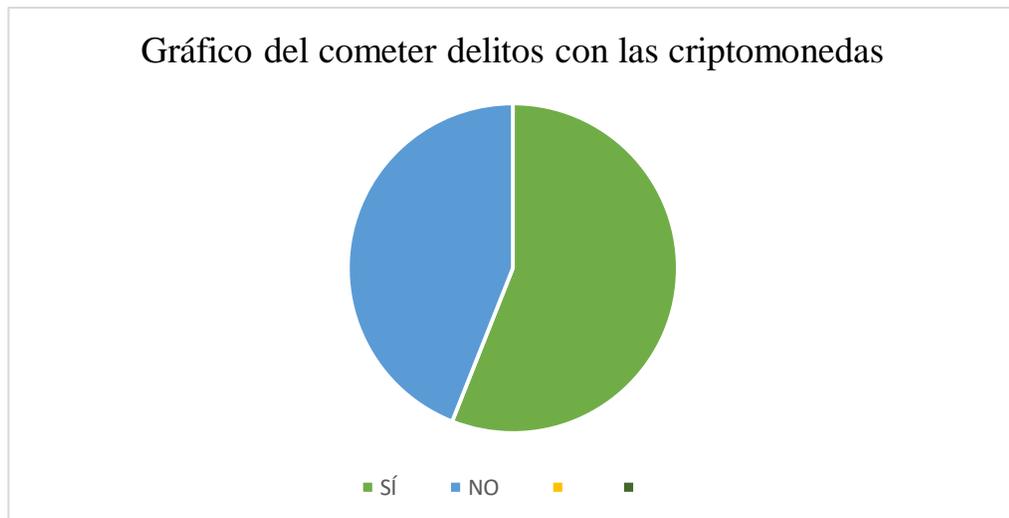
##### **Análisis e interpretación de los datos.**

La mayoría de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es totalmente afirmativo, respecto al conocimiento de la falta de existencia de normativa que regule las criptomonedas.

## Pregunta 2

¿Conoce usted que existen tipos penales que sancionan el mal empleo de las criptomonedas?

Descripción	Población	Porcentaje
Sí	56	56%
No	44	44%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

### **Análisis e interpretación de los datos.**

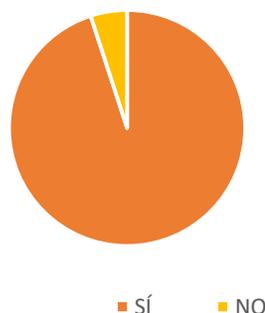
La mayoría de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es totalmente afirmativo, respecto al conocimiento de que se pueden cometer delitos con las criptomonedas.

## Pregunta 3

¿Considera necesaria la implementación de una ley especial que regule el uso de las criptomonedas?

Descripción	Población	Porcentaje
Sí	5	5%
No	95	95%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Gráfico que indica si es necesaria la implementación de una ley especial que regule el uso de las criptomonedas



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

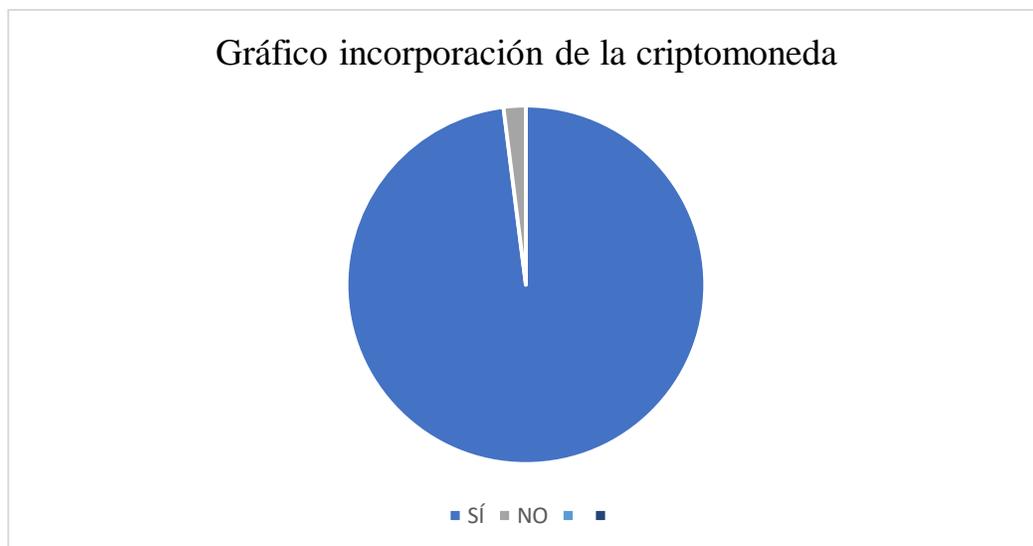
**Análisis e interpretación de los datos.**

El 95 % de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es negativo, respecto a que es innecesaria la implementación de una ley especial que regule el uso de las criptomonedas, mientras que el otro 5% se mantiene en que puede ser incluido dentro de una normativa vigente.

**Pregunta 4**

**¿Considera indispensable la incorporación de la criptomoneda, como medio de pago, en un cuerpo normativo vigente?**

Descripción	Población	Porcentaje
Sí	98	98%
No	2	2%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

**Análisis e interpretación de los datos.**

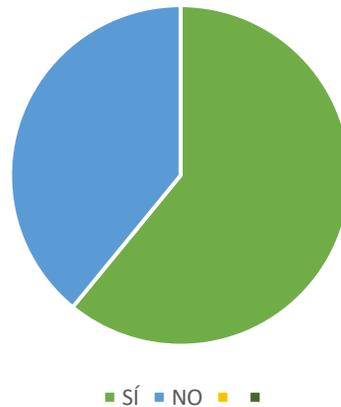
El 98% de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es afirmativo, respecto a que es necesario que se deba incorporar en la ley a la criptomoneda, como medio de pago, mientras que el otro 2% mantiene rectificado la interrogante.

**Pregunta 5**

**¿En su criterio, es necesario la creación de entidades para el control sobre el uso de las criptomonedas?**

Descripción	Población	Porcentaje
<b>Sí</b>	67	67%
<b>No</b>	43	43%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Gráfico que indica que es necesario que se creen entidades para que controlen el uso de las criptomonedas



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

**Análisis e interpretación de los datos.**

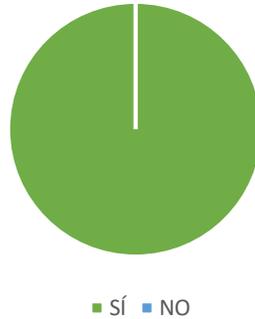
El 67% de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es afirmativo, respecto a la necesidad de crear entidades para que controlen el uso de las criptomonedas, mientras que el otro 33% se mantiene en que no.

**Pregunta 6**

**¿Cree usted que beneficiaría al Estado, con la regulación de las criptomonedas, para la recaudación de los tributos correspondientes?**

Descripción	Población	Porcentaje
<b>Sí</b>	100	100%
<b>No</b>	0	0%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Gráfico que indica que si beneficiaría la economía del país y la de los ciudadanos con regular la criptomoneda



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

**Análisis e interpretación de los datos.**

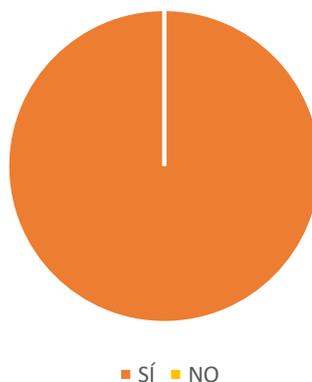
La totalidad de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es totalmente afirmativo, respecto al beneficio que aporta a la economía del país y de los ciudadanos con la regulación de las criptomonedas.

### Pregunta 7

**¿Considera usted que se proporcionaría una seguridad a los ciudadanos con la regulación respecto al uso de las criptomonedas?**

Descripción	Población	Porcentaje
<b>Sí</b>	100	100%
<b>No</b>	0	0%
<b>Total</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

Gráfico que indica que se garantizaría una seguridad a los ciudadanos si se regula el uso de las criptomonedas



**Fuente:** Resultados de la encuesta efectuada a Abogados en libre ejercicio del Cantón Guayaquil

**Autor:** José Luis Suárez Arellano

#### **Análisis e interpretación de los datos.**

La totalidad de los encuestados ha manifestado que el criterio de ellos es totalmente afirmativo, respecto a que se garantizaría una seguridad a los ciudadanos si se regula el uso de las criptomonedas.

#### **Análisis de resultados**

Los Abogados especializados en el ámbito del derecho tienen opiniones muy objetivas, que se basan en pragmática y dogmática, lo que permitió que se obtenga una acertada plasmación de sus ideas en la contestación de las respuestas, teniendo como bases los conceptos constitucionales, aplicándolos congruentemente en el derecho mercantil, se generan la totalidad del apoyo para crear una normativa legal que regule el uso de las criptomonedas, así como sus respectivas sanciones, incluso la incorporación de entidades que regulen las criptomonedas, asegurando que si se la emplea se logrará garantizar la seguridad de los ciudadanos así como una mejor economía para el país y los comerciantes. Los encuestados tuvieron las respuestas que constatan los argumentos que he planteado en el presente trabajo investigativo, además permitió crear una propuesta que solucione esta problemática

## **Capítulo IV**

### **Propuesta**

Plantear una propuesta de reforma al Capítulo 1 De la moneda y el dinero, título I Sistema Monetario, libro primero del Código Orgánico Monetario y Financiero en relación con la inclusión de las criptomonedas al Ecuador.

#### **Antecedentes de la propuesta**

¿Por qué si no está prohibido el uso, tenencia, compra y venta de las criptomonedas no han sido reguladas? Y es que regular a las criptomonedas recaería en que los ciudadanos ya no puedan valerse del vacío legal para seguir cometiendo delitos, siendo los más comunes de estafa, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, que no solo lo cometen aquellas personas comunes sino también aquellos funcionarios públicos, que aparentemente se enmarcan en lo legal. Con esta implementación no solo se logra salvaguardar la seguridad ciudadana ante las problemáticas expuestas en este trabajo, sino que también ayuda en otros aspectos como regular que se cobre un impuesto por el uso de las criptomonedas, asimismo se da paso a que una entidad capacitada vele por el correcto uso de esas monedas virtuales.

#### **Objetivos**

- Permitir el goce efectivo de seguridad que debe garantizar el Estado a los ciudadanos con la implementación de una ley orgánica vigente para regular el uso, tenencia, compra y venta, empleo como medio de pago de las criptomonedas.
- Lograr que prevalezca la implementación de las tecnologías necesarias para que ciudadanos comunes, comerciantes y el gobierno obtenga beneficios por regular las criptomonedas.

#### **Contribuciones de la propuesta**

- a) Que los ciudadanos gocen efectivamente de una seguridad al usar las criptomonedas como medio de pago y con su compra y venta de esta.

- b) Que se beneficie económicamente el país y los comerciantes con la implementación de una ley especial que regule el uso, tenencia, compra y venta, empleo como medio de pago de las criptomonedas.
- c) Que se minimice el índice de los delitos que se cometen por no regular el uso, tenencia, compra y venta, empleo como medio de pago de las criptomonedas.

**Elementos relevantes de la propuesta**

- Antecedentes históricos;
- Encuestas efectuadas a profesionales del Derecho del cantón Guayaquil
- Estudio íntegro de la naturaleza jurídica de las criptomonedas en la legislación ecuatoriana y la de los otros países.

## **Conclusiones**

Para abarcar las consecuencias jurídicas de las criptomonedas se debe incorporar en la legislación ecuatoriana una normativa que regule el uso y goce de las criptomonedas, es que con todos los beneficios que ofrece esta tecnología con lo de realizar pagos de forma eficiente en cuestión de segundos, además de poder comprar y vender criptomonedas de manera segura, brindando seguridad a la ciudadanía sobre la veracidad de las monedas virtuales, además que en la normativa se debe especificar que se reconoce a la criptomoneda, como medio de pago, dando paso a que muchos usuarios no solo se dediquen a la compraventa de monedas virtuales.

Fundamentar la conversión del dinero físico en dinero virtual y emplearlo como medio de pago, proporcionando a la opción a los usuarios para usar ese dinero en cualquier lugar, que faciliten los pagos, requiere el respaldo doctrinario en la legislación contemporánea para que se acepte el uso de las criptomonedas como moneda para las transacciones monetarias, incluso la superintendencia encargada tampoco avala las actividades que son resultados del intercambio con esta moneda, evidenciando el vacío legal ante esta realidad en crecimiento en el país.

El alcance de las criptomonedas es eficiente, sin embargo el empleo erróneo que se brinda, en razón de una inexistente fundamentación teórica coercitiva hace emerger la necesidad de incorporar normas que regulen su uso, para desempeñar las funciones ya mencionadas, como se ha desarrollado a lo largo del presente trabajo se puede destacar como los países que norman y regulan a las criptomonedas, tienen una mejor base con respecto a la seguridad a sus ciudadanos, con la imposición del cobro de tributos, incluso, establecer sanciones que son necesarias para aquellos que no cumplan con lo que se establece en la normativa regulatoria.

## **Recomendaciones**

Además se recomienda que se acople el modelo de ley que determina El Salvador y Venezuela, del primer país que se acoja a que puedan cobrar tributos por el uso de las criptomonedas, así como se regule el uso de la moneda virtual, para que no se incrementen los delitos, acoplando también la normativa penal de Ecuador, como delitos los que se puedan cometer por medio de las criptomonedas, en cuanto al modelo venezolano, más es por la inclusión de entidades que se encargan de regular el uso correcto de las criptomonedas, es imprescindible, que una autoridad, vele por lo mencionado, solo así se emplearía el correcto uso de las criptomonedas, para que no exista excedentes ni por parte de los vendan las criptomonedas, ni por parte de quienes las compran.

Es importante que se tenga en consideración que aceptar a las criptomonedas, como moneda digital de circulación en el país, ya que así, se amplía el comercio digital, no solo expandiéndose a nivel nacional sino también al mercado internacional, ya que muchos comerciantes van a querer añadir dentro de las opciones de pagos, a la moneda virtual, así no solo el país se beneficia por cobrar un tributo por el uso de las criptomonedas, sino también que los ciudadanos, puedan llegar a incrementar su patrimonio invirtiendo el acogimiento de las criptomonedas.

Con todo lo descrito como recomendaciones, las criptomonedas tendrían una buena acogida, sin que las personas tengan miedo de que puedan ser estafados, porque al existir el respaldo del gobierno y de las entidades, ya se tiene a quien acudir cuando surja un inconveniente, lo más importante es que exista ese resguardo que no ofrece la tecnología del Blockchain, que como ya se lo ha mencionado a lo largo de este trabajo investigativo, no poseen intermediario, ni ente regulador, peor aún una normativa que regule su uso de manera general.

## **Bibliografía**

- Arias, J. (2018). Blockchain. Revista Jurídica, 2.
- Ayala, Á. (2021). Naturaleza jurídica de las criptomonedas a la luz de los pronunciamientos de soft law en Colombia. Revista Jurídica Piélagus, 10.
- Barrera, J. (2020). Análisis de la Confiabilidad del Blockchain para el Desarrollo de. Revistas Ecotec, 4.
- Barroilhet, A. (2019). Criptomonedas, economía y derecho. Rev. chil. derecho tecnol., 29-67.
- Bastida, J. (2020). Análisis de la Confiabilidad del Blockchain para el Desarrollo de Criptomonedas. Revista Jurídica Buenos Aires, 2.
- Beermann, K. (2018). La problemática de la interceptación informática en Panamá.
- Blasco, P. (2021). Fintech banking: Las finanzas del futuro y el nuevo mundo del dinero. LID Editorial.
- Cabanellas, G. (2014). Diccionario Jurídico Elemental. Buenos Aires: Heliasta.
- Cámara de comercio de Bogotá. (2015). OPORTUNIDADES COMERCIALES EN MULTISECTORIAL. Cámara de comercio de Bogotá.
- Carrillo, P. (2019). Reducción de barreras de adopción de criptomonedas: innovación tecnológica en los procesos de validación de transacciones. Universitat de Girona.
- Dos Santos, T. (2017). Revolución científico-técnica y acumulación de capital. UNAM.
- Egaña, J. (1 de junio de 2018). Criptomonedas: pasado, presente y ¿futuro? Journal of Chemical, pág. 53.
- Fernández, J. (2018). Dinero, Precios y Tipo de Cambio. Centro de Investigación de la Universidad del Pacífico.

- GARCIA, D. (2020). "LAS FINTECH: DESAFÍOS JURÍDICOS EN LA REINVENCION DEL SISTEMA FINANCIERO EN MEXICO". UJAT.
- García, J. (2018). Criptomonedas y Aplicación en la Economía. Madrid: ICADE Business School.
- Girón, L. (2020). BITCOIN: método de inversión y valor refugio ante las crisis. Realidad Empresarial, 10.
- González, B., & Castro, C. (2018). Análisis de la evolución y perspectivas de futuro de las criptomonedas: bitcoin y ripple. Revista de la Universidad de La Laguna, 9.
- Gutiérrez, L. (2019). Aproximaciones Jurídicas al Marco Regulatorio de las. Dialnet, 12.
- Hernández, C. (2016). Aspectos relevantes de la regulación de los contratos civiles en el Código Civil y Comercial de la Nación. La Ley.
- Ibáñez, J. (2016). Blockchain, ¿el nuevo notario? Everis, 1-11.
- Laguéns, L., Almudi, I., & Sánchez, J. (2015). ¿Son las monedas virtuales el dinero del futuro? ZAGUAN.
- Laise, L., & Manzo, G. (2019). Bases para la interpretación y regulación razonable de las criptomonedas: naturaleza, dificultades y desafíos constitucionales. Cuadernos del CENDES.
- Mankiw, G. (2009). Principios de economía. USA: Cengage Learning Editores.
- Martín, L. (2019). Criptomonedas y tecnología blockchain. Universidad de Valladolid.
- Mishkin, F. (2014). Moneda, banca y mercados financieros. México: PEARSON EDUCACIÓN.
- Navarro, F. (2019). Criptomonedas (en especial, bitc6in) y blanqueo de dinero. Revista Electr6nica de Ciencia Penal y Criminolog6a, 1-45.

- Pérez, B. (2018). La Administración tributaria frente al anonimato de las criptomonedas: la seudonimia del Bitcoin. Instituto de Estudios Fiscales, 4.
- Posso, R. (2016). HISTORIA DE LA CREACIÓN DE LA BANCA CENTRAL LATINOAMERICANA -El pretérito es la base de un presente prominente-. Tend. vol.17, 166-187.
- Reyes, A., & Rosero, N. (2018). Bitcoin y la nueva era de la economía informática en el Ecuador. Milagro: Universidad Estatal de Milagro.
- Rivera, P. (2016). La inclusión del bitcóin en el marco de la soberanía monetaria y la supervisión por riesgos en Colombia. Revista de Derecho Privado, 16.
- Rodríguez, R. (2019). El sistema electrónico de pagos como herramienta de administración financiera y de recursos humanos una aproximación de su evolución histórica y valoración de su potencial. UNAM.
- Rodríguez, S. (21 de enero de 2016). FMI valora potencial de criptomonedas para remesas. DiarioBitcoin, pág. 1.
- Romero, R., & Jiménez, K. (2019). Vulnerabilidades del Bitcoin. Notas Económicas Regionales, 1-11.
- Sánchez, J. (2021). CRIPTOMONEDAS. Revista Jurídica, 10.
- Sunyer, R. (2018). Blockchain y las posibilidades que ofrece para una nueva economía. Revista Jurídica, 12.
- Valley. (2021). Ciberseguridad, seguridad de la información y privacidad. 1-85.
- Varga, G. (2016). Introducción a la teoría económica un enfoque latinoamericano. Pearson Educación.
- Vargas, J. (2019). Activos Virtuales y manejo del Blockchain. Colombia: Fundación Universitaria Politécnico Gran Colombiano.